

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 016-2022

Fecha: 30/06/2022

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabece- ra, Locali- dad o Zona	Barrios	Corregimientos	Veredas	C.C.	R.I.
Tolima	Planadas	Aeropuerto, Avenida, Buenos Aires, Centro, Ciudad Jardín, Divino Niño, La Floresta, La Paz (No legalizado), Los Cámbulos, Los Pinos, Nueve de Febrero, Osorio, Porvenir, Simón Bolívar, Villa Esperanza, Villa Lozada.		El Higuerón, El Maquencal, Los Andes, El Dorado, San Agustín, El Diviso, La Guajira, Esmeralda Baja, Esmeralda Alta, San Joaquín Alto, San Joaquín Bajo, Oasis Alto, Oasis Bajo, El Jardín, Los Mangos, Nazarena, San Isidro, Sur de Ata, Vista Hermosa, La Ortiga, El Paraíso, San Gabriel Bajo, La Cumbre, Pueblitos, El Silencio, El Topacio, Bella Vista, La Armenia, Caicedonia, La Estrella, el Rubí, El Edén, Montalvo, Berlín, San Pablo, El Playón, Brucelas, Coloradas, Los Cámbulos,	Resguardo Indígena Paez de Gaitania "Nasa We'sx"		



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

				Nueva Jerusalén, Caño fisto, La Orquídea, San Fermín, San Gabriel Alto, El Brasil, Brisas del Quebradon y Santa Elena.			
			Bilbao	La Aurora, Bolivia, Fundadores , El Siquia, La Cristalina, el Castillo, La Libertad, Las Brisas, La Esperanza , La Loma, El Recreo, San Jorge, La Betulia, El Porvenir, La Ilusión, Buenos Aires, la Patagonia, Santa Rosa, Villa Luz, El Jazmín y Filadelfia.			
			Gaitania	El Caimán, La Aldea, Primavera, Marquetalia, Peña Rica, Villanueva, Los Guayabos, La Hacienda, Progreso, San Miguel, Altozano, La Unión, El Oso, Puerto Limón, El Jordán, La Floresta baja, Aguas Blancas, La Bella, Palomas, La Palmera, San Pedro, Altamira, Jerusalén, Puerto Tolima, Rio Claro, El Diamante, El			



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

				Mirador, Barranquilla, Corazón, Los Alpes y Floresta Alta			
	Ataco	El Centro, El Porvenir, Campo Alegre, Subestación, Las Brisas, Urbanización Lozanía, La Cruz	Santiago Perez	La Holanda, La Nueva Reforma, Balsillas, Monte Frio, La Palmita, Alto Trinidad, Cerro de la Buitrera, El Paujil, Berlín, La Estrella, El Cóndor, Campo Hermoso, Pomorroso, Casa de Zinc,			
Tolima	Chaparral	Cabecera Municipal	La Marina	La Marina, Puente Verde, La Sonrisa, Lagunilla, Astilleros, Guadual, Horizonte, El Bosque, Pando El Líbano, Brisas San Pedro, San Pedro Ambeima, La Granja, Las Juntas, Aguas Claras, San Marcos, San Fernando, Alto Ambeima, Florestal Ambeima, Santuario, Dos Quebradas, Espíritu Santo Balcones, Espíritu Santo Albania	Resguardo Indígena Amoyá La Virginia		



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

			Calarma	Risalda Calarma, Yaguará, Lemayá, Chontaduro, Alto redondo, Laguna, Brazuelos, Delicias, Potrerito de Agua, Vista Hermosa, La Siberia, Brazuelos Calarma, La Nevada, Los Lirios, La Julia, Pataló, Santo Domingo, Pedregal, Buena Vista, Chitató, Potrerito de Lugo, Potrerito de Lugo Alto, La Palmera, Calarma Tetuán, Maito, Talaní			
			Amoyá	Brisas Carbonal, Guanábano, Brasilia, Violetas Totumo, Brisas Totumo, Sector Tinajas, Copete Oriente, Copete Monserate, Copete Delicias, Aracamangas, Santa Rosa, Tine, Tamarco, La Ceiba, Guainí, San Bartolomé de Amoyá, La Libertad, El Queso, La Cristalina, San			



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

				Miguel, Pipiní, Las Tapias, San Alfonso, Tuluní, Mulicú, Las Delicias, Mulicú, Las Palmas, Mulicú Altagracia, Mulicú El Agrado, Mulicú Jardín, La Pradera, La Cima, Los Ángeles, La Cortez, Mesa de Puracé, La Calera, La Begonia			
			La Marina	La Marina, Puente Verde, La Sonrisa, Lagunilla, Astilleros, Guadual, Horizonte, El Bosque, Pando, El Libano, Brisas San Pedro, San Pedro, Ambeima, San Pablo, Ambeima, La Granja, Las Juntas, Aguas Claras, San Marcos, San Fernando, Alto Ambeima, Florestal, Ambeima, Santuario, Dos Quebradas, Espíritu Santo Balcones, Espíritu Albania			



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

			El Limón	Betania, Chicalá, Argentina, Linday, Helechales, Providencia, Tres Esquinas, Banqueo, Irco, Dos Aguas, Icarcó, El Prodigio, La Germania, La Glorieta, Bruselas, El Jordán, El Tíbet, La Aldea, Santa Cruz, La Profunda, Mendarco, Las Mesetas, Puntearles, Finlandia, La Barrialosa, Sector Crete, El Viso			
			Las Hermosas	Santa Bárbara, Agua Bonita, Argentina Hermosas, Aurora Hermosas, Cimarrona Alta, Cimarrona Baja, Davis Janeiro, El Cairo, El Escobal, El Moral, El Porvenir, Holanda, Hermosas, La Angostura, La Salina, La Virginia, Los Sauces, Ríonegro, San Jorge Alto, San José de las Hermosas, San Pablo, San Roque, Alemania, Pando, El Libano, Sector			



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

				Tequendama, Vega Chiquita, Virginia Parte Alta			
Tolima	Rioblanco	Cabecera Municipal		Bello Horizonte, Buenos Aires, Gaitán, San José, Las Brisas, La Esperanza, Los Ocobos, Junta De Vivienda El Caracolí.	Cabildo Indígena de Barbacoas. Resguardo las Mercedes		
			Herrera	Barbacoas, Campo Hermoso, Cristales, Cedral, Diamante, La Italia, La Palma, Las Juntas, Las Mirlas, Los Ángeles, Los Guayabos, Palo Negro, Las Mercedes, Pueblo Nuevo			
			Núcleo de Maracaibo	Maracaibo, Campo Alegre, Peñas Blancas, Guadalejas, El Espejo, Los Pinos, Rionegro, La Aurora, La Ocasión			
			Núcleo de Gaitán	Gaitán, El Bosque, San Rafael, Los Cauchos, Rio Verde, Tesoro de da Paz, Catalina, La Albania, Los Naranjos, San Mateo, Alfonso Carrillo, La Legía, Yarumales,			



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

				Tolima Santafé, El Duda, Bella Vista, Los Alpes, Chele, Los Lirio, El Triunfo, El Canelo, San Jorge			
			Núcleo de Puerto Saldaña	El Cambrin, El Topacio, La Pradera, Las Palmas, Los Limonos, Brisas del Palmar, El Horizonte, El Placer, San Isidro.			
			Núcleo de La Lindosa	La Lindosa, Betania, Buenos Aires, El Danubio, La Cristalina, La Esmeralda, El Moral, La Laguna, La Llaneta, La Primavera, La Verbena, El Darién, Bocas.			
			Núcleo Quebradon	El Quebradon, La Palmera, La Unión, Las Delicias, Delicias Parte Alta, Manzanares, San Miguel, Altagracia, Porvenir, La Conquista, La Irlanda, Buena Vista, La Esperanza, La Brecha			
			Núcleo Palmichal	Belarcazar, Cruz Verde, Fundadores, La Argentina, Mesa De Palmichal, Marmaja, Marmajita, Bocas.			

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
Vigente desde: 07/09/2018		

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: 48,3% Masculino: 51,7%		Cantidad aproximada	Planadas: 25.871 Ataco: 19.171 Chaparral: 50.889 Rioblanco: 22.680	
Grupos sociales vulnerables	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, indígenas, campesinas(os).				
Condición social y/o actividad	Líderes y lideresas sociales, presidentes de juntas de acción comunal, Defensores de Derechos Humanos, personas en proceso de reincorporación.				

Identificación de población en situación de riesgo:

El departamento del Tolima está ubicado en la zona centro del país, hace parte de la Región Andina, limita al norte con el Departamento de Caldas, por el oriente con Cundinamarca; por el occidente con Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Cauca y por el sur con Huila, está dividido política y administrativamente en 47 municipios distribuidos en seis subregiones.

La presente Alerta Temprana está focalizada en la subregión sur, específicamente para los cuatro municipios con riesgo elevado de violaciones a los derechos humanos y DIH para la población civil: **Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco**. Los municipios advertidos alcanzan un número de 101.611 habitantes, encontrándose 56.630 en la zona rural y 44.981 que habitan en la zona urbana.

Municipio	Población Rural	Población Urbana	Total
Ataco	14.231	4.940	19.171
Chaparral	21.692	29.197	50.889
Planadas	18.914	6.957	25871
Rioblanco	18.793	3.887	22.680



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

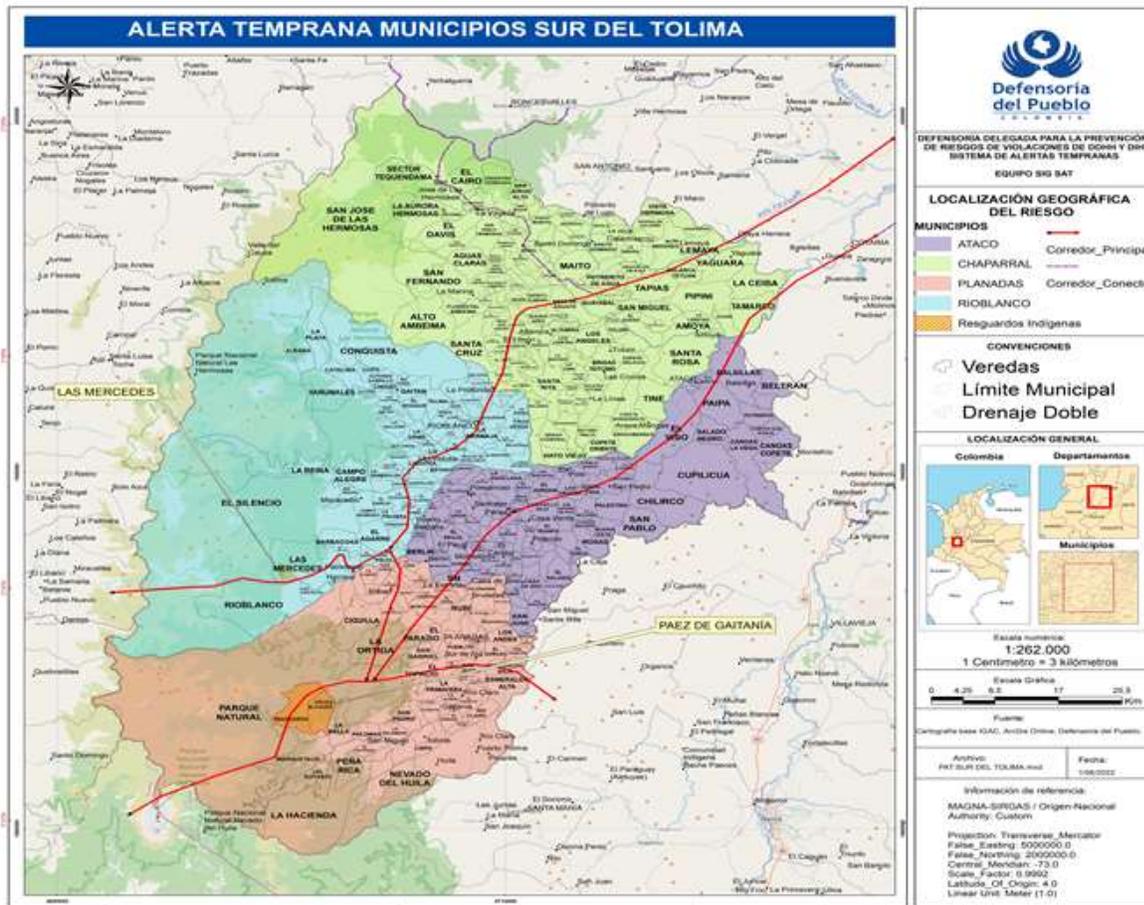
Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Fuente: DANE censo de población y vivienda 2018

Ahora bien, la población que se identifica en riesgo para esta Alerta debido a la presencia y tránsito de facciones disidentes de las FARC- EP en el territorio, las cuales ya han desencadenado un repertorio de violencia que, además, configura infracciones al Derecho Internacional Humanitario, son los niños, niñas y adolescentes, líderes y lideresas sociales, Defensores de DDHH, indígenas, presidentes de Juntas de Acción Comunal - JAC, personas en proceso de reincorporación.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, se emite la presente Alerta Temprana para advertir el riesgo al que está expuesta la población civil de los municipios de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco (Tolima). Esto con el fin de promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes a favor de las comunidades y grupos poblacionales que se encuentran expuestos a las dinámicas de violencia de diversos actores armados ilegales, susceptibles de infracciones al DIH así como también a la vulneración de sus DDHH.

Es importante señalar que la ubicación geográfica del departamento del Tolima, en especial los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, cuentan con una ubicación geográfica de gran interés, ya que limitan con los departamentos del Huila, Cauca y Valle del Cauca y hacen parte de la Cordillera Central, teniendo como eje el cañón de Las Herosas conformado por los páramos de Barragán, Chili, Yerbabuena, Miraflores y Meridiano. Por lo tanto, ha sido un territorio de valor geoestratégico para los grupos armados no estatales parte del conflicto armado interno, ya que facilitan la movilización entre el Pacífico y el centro del país, utilizando estos territorios como corredores tanto para el tránsito de personas como para material de guerra, e incluso productos e insumos relacionados con la cadena del narcotráfico, cuyas dinámicas violentas se han transformado según sus intereses sobre dicho territorio.

El presente documento de advertencia está focalizado geográficamente en estos cuatro municipios, en especial en la zona rural que los compone, ya que fueron escenarios de diferentes procesos, donde se disputó el derecho a la tierra, y donde hizo presencia hegemónica las extintas guerrillas de las FARC-EP con el Frente 21. Por ello, se hace necesario conocer los antecedentes del conflicto armado en este territorio, para comprender el contexto de riesgo actual.

Las guerrillas comunistas y liberales del Tolima, tuvieron su origen entre (1946-1958), periodo en el cual el departamento según el CNMH¹ “fue un escenario de violencia sociopolítica, generalizada y de confrontación armada en el marco de un conflicto bélico irregular” (2017, p.44), situación que ocasionó que muchas familias tuvieran que salir desplazadas, dejando sus propiedades y tierras abandonadas, por los homicidios sistemáticos que se presentaban y por el nivel de riesgo en el que se encontraban.

Aunado a lo anterior, otro hecho significativo para estos municipios fue el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, en 1948. Ese día en el municipio de Chaparral se presentó un despliegue de parte de los liberales en contra de los conservadores, llevando a que en 1949 se diera la llegada de la policía “Chulavita”² a Chaparral, quienes desplegaron acciones violentas en contra de los liberales, hecho que produjo que muchos campesinos abandonaran sus tierras y conformaran grupos armados. Por su parte, en el municipio de Rioblanco se organizaron los liberales, y los grupos comunistas lo hicieron en zona rural del municipio de Chaparral.

Las guerrillas comunistas según lo documentado por el CNMH (2017, p.46) tienen sus antecedentes en la década de los treinta con las Ligas Campesinas, y estaban comandadas en sus orígenes con Raúl Valbuena, alias *Baltasar*; y las guerrillas liberales fueron comandadas por Gerardo Loaiza en apoyo con la familia de los Rubiano. Estos dos grupos buscaban proteger los territorios de la violencia ocasionada por el régimen conservador, a raíz de todas aquellas

¹ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017) bloque Tolima

² La policía Chulavita, eran asesinos a sueldo, al servicio del gobierno conservador (CNMH, 2017)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

acciones violentas. Posteriormente, en 1951 se unieron en la vereda El Davis, de Rioblanco, y se dio origen al Estado Mayor Unificado del Sur, y se distribuyeron los territorios para defender y enfrentar a la policía Chulavita. En 1952 debido a la ofensiva militar del Ejército, los jefes de estas dos guerrillas se vieron obligados a pactar un cese de hostilidades de manera temporal y a su vez se dio la división del Estado Mayor Unificado del Sur, y se dio origen a Los Limpios que eran las guerrillas de corte liberal comandadas por Loaiza y Leopoldo García, este último conocido con el alias de *Peligro*, los cuales posteriormente fueron los precursores del Bloque Tolima, y Los Comunes que eran los de la guerrilla comunista comandados por Isauro, alias *Mayor Lister* y Jacobo Prías Álape alias *Charro Negro* (CNMH, p.53), y quienes años más tarde conformaron las FARC.

Según el informe de CERE3 (2020, p.17), en 1954 se dio una amnistía a las guerrillas liberales y la declaratoria de la legalidad del comunismo, situación que aumento la confrontación entre las guerrillas liberales y comunistas. Posterior a ello en 1958 se dio la segunda amnistía, en la cual los guerrilleros liberales adquirieron vestimenta de policías rurales, situación que fue aprovechada para el hostigamiento de las guerrillas comunistas; estas confrontaciones se acentuaron a partir de 1960 con la muerte de Jacobo Prias Alape por parte de las guerrillas liberales, agudizando así la división ideológica entre los dos grupos. El periodo de confrontación entre 1960 y 1964 se le denominó “Guerra de las Yucas” o “Guerra vieja”.

En 1964 se dio la toma a Marquetalia, en el municipio de Planadas, en reacción a lo ocurrido, las guerrillas comunistas se unificaron y dieron origen a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP); con personas que sobrevivieron al ataque “Operación Soberanía”, los cuales se reunieron para trazar planes de acción militar y de organización. En esta primera reunión que posteriormente denominaron Conferencias, el grupo adoptó el nombre de ‘Bloque Sur’ por estar ubicados al sur del departamento del Tolima. Así mismo, conformaron su primer Estado Mayor Conjunto presidido por Ciro Trujillo, Manuel Marulanda y Jacobo Arenas⁴. Posterior a ello en 1966, realizaron la Segunda Conferencia en el Sumapaz, donde ya contaban con un número significativo de hombres, fue allí donde cambiaron y adoptaron el nombre con el que se conoció varias décadas y con el que se siguen identificando grupos disidentes: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC- EP).

A finales de la década de los 70, según el informe del CERE (2020, p.18-19) las FARC- EP iniciaron su proceso de conversión a ejército guerrillero y abandonaron la estrategia de autodefensa campesina. Por lo que decidieron entrar a enfrentarse con la fuerza pública y con las estructuras de defensa civil el control de territorios, en su perspectiva de toma de poder por las armas. Desde esa época, las FARC, como estructura guerrillera, se distanciaron de la lucha por la tierra, que fue fuertemente impulsada por los campesinos organizados en los inicios de los grupos armados. La década de los 80 sería pues un periodo de consolidación de las FARC en el territorio, y marcaría el aumento de nuevas confrontaciones entre esta guerrilla, la Fuerza Pública y los grupos de Limpios. Así mismo, las FARC concentraron sus acciones a través de tres expresiones:

³ Villareal A; Mejia A.2021. *Nuevas y viejas violencias, desafíos para la no repetición del conflicto armado en el sur del Tolima*. Recuperado de http://administrativos.ut.edu.co/images/VICEACADEMICA/CERE/publicaciones/Nuevas_y_viejas_violencias_dos_columnas.pdf

⁴ <https://verdadabierta.com/las-conferencias-de-la-creacion-1964-1969/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

el Frente 21 o “La Gaitana”, la compañía “Joselo Lozada” y la columna móvil “Héroes de Marquetalia”; mientras que los grupos de autodefensa civil y las Fuerzas Militares empezaron mediante tres grupos representativos, liderados por Ernesto Caleño alias *Canario*, quien creó el grupo móvil “Rojo Atá”, Silvio Olivera y Carlos Cárdenas, quienes tenían un grupo denominado “Magníficos” que actuaba a través de dos patrullas de familias de la región.

En la década de los 80 según el CNMH (2017, p.65), permaneció vigente a nivel nacional el marco normativo que permitía la colaboración entre militares y civiles, generando así la conformación de grupos de autodefensas, las cuales se fueron degradando hasta convertirse en paramilitares. Esto en el marco de la Ley 48 de 1968, la cual dio vía libre para que se conformaran las “Juntas de Autodefensa Civil” y a su vez el Ejército apoyó estas Juntas con “armas, municiones y entrenamiento”, época en la que surgieron las “Autodefensas Campesinas” que estaban conformadas por quienes pertenecieron a las guerrillas liberales, o a Los Limpios, las cuales en 1983 se organizaron bajo el nombre y figura de “Rojo Atá”. Sus operaciones tenían como zonas influencia Ataco, Planadas, y Rioblanco, los cuales a partir de lo referido por el CNMH(2017,p.83) ejecutaron, torturaron, y amenazaron a un número elevado de dirigentes sociales, dentro de los cuales se encontraban militantes de la Unión Patriótica. En 1995 iniciaron a operar bajo el nombre de “Convivir”, las cuales crearon cooperativas de vigilancia para seguir recibiendo el apoyo del Estado.

De igual manera, en la década de los noventa las FARC-EP según el CNMH (2017, p.95) avanzaron de tal modo que se lograron fortalecer económicamente, financiándose por medio de actividades relacionadas con el narcotráfico en el auge de la amapola, situación que permitió a este grupo hacer un despliegue en el territorio, pues en el Tolima alcanzaron a tener, para esa época, cinco frentes, columnas móviles, milicias, escuelas de formación y comisiones; las cuales cometieron una serie de hechos violentos dejando afectaciones en la sociedad civil.

Ahora bien, en vista de la situación de violencia y pérdida del monopolio de la fuerza por parte del Estado Colombiano, las comunidades se vieron confinadas por la violencia y esto las llevó a formar alianzas y pactos de no agresión. Un ejemplo de lo anterior era la alianza de los Nassa, en especial la comunidad indígena de Gaitania con el Ejército, que llevó a que esta comunidad se mantuviera en una guerra con las FARC por casi 36 años. En 1996 se llevó a cabo un proceso de paz autónomo que se concretó con la firma de un Acuerdo con el Frente 21 de las FARC-EP. Aunque para el Estado este acuerdo se dio de manera ilegal, los compromisos y acuerdos pactados se respetaron, hasta la firma del Acuerdo Final entre las FARC-EP y el Gobierno nacional en 2016.

A partir de finales de la década de los 90, se dio la incursión de la AUC en el Tolima, que estuvo relacionada con la pérdida de fuerza de las Convivir en el territorio, situación que aprovecharon las FARC-EP para tener un mayor dominio territorial, marcado por el interés de habilitar un corredor de movilidad entre la cordillera Oriental con la zona Pacífica del país. A raíz de ese posicionamiento de las FARC-EP los grupos que ya no tenían el apoyo de las Convivir optaron según lo documentado por el CNMH (2017, P.114) por acudir a Carlos Castaño quien comandaba las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá - ACCU, y así, con el apoyo e instrucciones brindadas a un grupo de personas que viajaron hasta Urabá, surgió el Bloque Tolima en 1999 comandado por Víctor. Posteriormente, este Bloque pasó a ser parte de las Autodefensas Unidas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de Colombia - AUC, los cuales tenían como objetivo recuperar las tierras que habían sido despojadas por la guerrilla.

Para el año 2001 el Bloque Tolima tuvo una expansión territorial a 25 municipios del departamento por orden de Carlos Castaño, y con el interés de controlar los principales corredores viales que permitían la obtención de recursos, iniciando según el CNMH(2017, p.150) con un control de los territorios del suroccidente: Ataco, Rioblanco, Chaparral, San Antonio, Roncesvalles, y posteriormente la subregión del centro que incluye la parte indígena y el oriente: Ibagué, Rovira, Valle de San Juan, San Luis, Guamo, Saldaña, Espinal, Ortega, Purificación, Coyaima, Natagaima, Alpujarra, Dolores, Prado, Suarez, Cunday, Carmen de Apicalá, Flandes, Melgar, Icononzo. Finalmente, realizaron la incursión en el norte: Líbano, Lérida, Villahermosa, Herveo, Palocabildo, Fálán, Casabianca, Fresno, Mariquita y Honda, las estructuras bajo el mando de Castaño alcanzaron a tener alrededor de 350 hombres en sus filas para el 2003.

Así las cosas, entre los años 2004 y 2005 el Bloque Tolima sufrió un debilitamiento militar, ya que perdieron control en algunos territorios, pues las FARC-EP tomó dicho control en zonas montañosas, y parte del ELN también ejerció dicho poder sobre todo en territorios del norte del departamento. El accionar del Bloque Tolima dejó un número elevado de víctimas, especialmente por las afectaciones que sufrió la comunidad campesina e indígena, dentro de las cuales se presentaron: amenazas, homicidios, masacres, torturas, desplazamientos y desapariciones forzadas. A raíz de dicho debilitamiento el Bloque Tolima hubo una serie de crisis que los llevó a una desmovilización masiva el 22 de octubre del 2005 en el municipio de Ambalema donde se desmovilizaron 207 personas, con 36 armas de fuego, granadas, y radios. En esta desmovilización se presentaron algunas situaciones particulares que llaman la atención, como el número de armas entregadas que no corresponden al número de personas que se sometieron al proceso. Vale la pena recordar que esto ha sido sujeto de debate dado que la desmovilización de los Bloques paramilitares se dio en el marco de lo pactado en los acuerdos de San José de Ralito I, y San José de Ralito II, que tuvieron como resultado la Ley 975 de 2005, Justicia y Paz. La cual hizo de marco normativo para la entrada de Colombia en período de transición bajo los estándares internacionales de justicia transicional vigentes para ese entonces. Desde entonces la Ley ha sido debatida y criticada por no satisfacer los estándares de justicia, verdad, reparación y garantías de no-repetición.

Posterior al debatido proceso de desarme, desmovilización y reintegración en el marco de Justicia y Paz se conformaron pequeños grupos de posdesmovilización que se autodenominaron como: Bloque Pijao, Autodefensas Nueva Generación Futuro Verde, Los Conquistadores del Tolima, Águilas Negras y Autodefensas Gaitanistas. Los grupos en mención tenían como objetivo reactivar la operación ilegal en algunos territorios como Ataco, Chaparral, Espinal y el Guamo. La presencia de estos grupos trajo una nueva ola de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de la población civil.

A raíz de las diferentes afectaciones de las que han sido víctimas los habitantes de la subregión sur del Tolima, en especial para los municipios de Ataco, Planadas, Chaparral y Rioblanco, como consecuencia del accionar, influencia y presencia de grupos armados ilegales como guerrilleros y paramilitares, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha documentado

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

a lo largo de casi las últimas dos décadas las afectaciones a la población civil en materia de violaciones a los derechos humanos, y Derecho Internacional Humanitario mediante los documentos de advertencia. A partir de las confrontaciones armadas en 2005 se emitieron los Informes de Riesgo N° 011 y N° 039 de 2005, en el cual se evidenció que:

“Con el arribo del Ejército al corregimiento de Gaitania, finales de 2005, la población quedó sumida bajo dos sentimientos antagónicos: el de la institucionalidad, que requería colaboración e información, y el de la guerrilla apertrechada que demandaba lealtad. La Fuerza Pública en su empeño de derrotar a la subversión, y avanzar sobre territorios de la guerrilla, está realizando señalamientos y capturas contra presuntos insurgentes, ha instalado sus campamentos en zonas aledañas a equipamientos comunitarios, en predios Campesinos y en el resguardo indígena de Gaitania... Asimismo los subversivos, sumidos en la doctrina militar de la guerra de guerrillas le están exigiendo lealtad incondicional a la población con el fin de quitarle cualquier espacio de infiltración al contendiente” (p.5)

Posteriormente, en el año 2007 se emitieron dos Informes de Riesgo, el primero de ellos es el N° 018 de 2007 para el municipio de Rioblanco en el que se advirtió la configuración de dos escenarios de riesgo a los que estaba expuesta la población civil:

“Uno, en los corregimientos Maracaibo, Gaitán y Herrera, producto fundamentalmente del incremento sostenido de las acciones bélicas (entre contactos armados y acciones bélicas) por parte de las FARC-EP contra de la Fuerza Pública con afectaciones a la vida y bienes civiles de los pobladores de las zonas que circundan el piedemonte de la cordillera y que conectan hacia el departamento de Valle del Cauca; un segundo escenario, se configura en el corregimiento Puerto Saldaña, como consecuencia del reclutamiento de jóvenes y la imposición de regulaciones para la circulación de personas y el desarrollo de actividades cotidianas en las veredas circunvecinas, con ocasión del proceso de retorno de algunas familias desplazadas por los hechos violentos ya conocidos ocurridos en marzo de 2000, de re habitar y reconstruir como centro de acopio e intercambio agro-comercial al caserío Puerto Saldaña.” (p.3)

El segundo corresponde al IR N° 021 de 2007 en el que se evidenciaban cuatro factores que determinaron la crisis humanitaria en el municipio de Planadas:

- a) Las acciones bélicas sumadas al uso indiscriminado de artefactos explosivos improvisados y de minas antipersona.
- b) Las constantes prácticas de intimidación realizadas por la guerrilla de las FARC-EP en contra de la población civil.
- c) El incremento de la extorsión como mecanismo de economía de guerra.
- d) Los controles y señalamientos impuestos a la población campesina del municipio por parte de la Fuerza Pública.

A partir del año 2010 como se señaló en la Alerta Temprana N° 016-019 (p.14), la dinámica del departamento tuvo un cambio significativo, sumado a diferentes factores, como es el caso del asesinato de quien fue el Comandante y miembro del Secretariado de las FARC, Alfonso Cano.

⁵ Informe de Riesgo emitido por la Defensoría del Pueblo en el año 2006.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Así como también la implementación de las Zonas de Consolidación Territorial, como estrategia militar del Estado Colombiano, y la voluntad de inicio de los diálogos oficiales entre el gobierno nacional y las FARC-EP; estos diálogos permitieron que las afectaciones a la población civil disminuyeran, pero las dinámicas de confrontación entre guerrillas y Estado no se eliminaron del todo en ese periodo de tiempo.

Por ello, este Despacho continuó realizando el monitoreo y análisis de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban los pobladores de los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, y en el año 2012 se emitió un sexto Informe de Riesgo el N° 017-012 (p.7), en el cual se describe la posibilidad de ocurrencia de “acciones bélicas que podrían materializarse en emboscadas, hostigamientos y ataques indiscriminados contra estaciones de policía y unidades militares o contra la infraestructura eléctrica, vial o de comunicaciones y, enfrentamientos armados con interposición de personas y bienes protegidos por DIH”.

El séptimo Informe de Riesgo el N° 018 - 014, fue emitido de carácter inminente para el municipio de Ataco, dado que se podían materializar homicidios en personas protegidas, enfrentamientos armados, destrucción de bienes civiles y desplazamientos forzados de la población civil, debido a las permanentes acciones de extorsiones realizadas por grupos armados ilegales que afectan tanto a la población civil como a los funcionarios de la administración municipal (p.3). En ese mismo año fue emitido otro Informe de Riesgo el 031-014 (p.4), el cual determinó que existía un riesgo inminente dado que la comunidad del corregimiento de Herrera, municipio de Rioblanco, se encontraba en confinamiento y podría desencadenar tanto desplazamiento como enfrentamientos, a raíz de la presencia de las FARC-EP en el territorio.

El noveno Informe de Riesgo el N° 017-015 fue emitido para los cuatro municipios, y ahondó en la descripción del escenario de riesgo para la población civil, destacando vez cuatro elementos que caracterizaron la dinámica del conflicto para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2014 y 2015 (p.4-11):

1. La presencia y acción de las FARC-EP en el territorio.
2. La expansión armada de grupos derivados del proceso de desmovilización de las AUC.
3. El cobro de extorsiones y las amenazas como estrategia de control político y económico en la subregión del sur del Tolima.
4. Amenazas contra líderes y organizaciones opositoras de megaproyectos de hidroeléctricas y minería.

Ahora bien, en el junio de 2016 se dio el primer cese al fuego unilateral por parte de las FARC y posteriormente se dio el cese al fuego bilateral y definitivo que terminó con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final)⁶ el 24 de noviembre de 2016, el cual contiene 6 puntos a ejecutarse a fin de contribuir a las transformaciones necesarias para sentar bases de una paz estable y duradera.

⁶ Acuerdo final de paz entre el Estado Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC.2016

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Cabe señalar que en dicho Acuerdo, en el capítulo 1 - *Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral*, el punto 1.2 tiene como objetivo lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, así como un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de tal manera que se asegure el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas, el reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, y hacer del campo un escenario de reconciliación, en el que se trabaje para la construcción de la paz. En el mencionado capítulo se incluyen los Programas de Desarrollo con Enfoque Rural, de ahora en adelante PDET, los cuales son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la RRI, así como las medidas pertinentes que se establecen con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, además de un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad. Para ello se establecieron ciento setenta (170) municipios PDET a lo largo del territorio nacional, de los cuáles cuatro (4) de ellos se encuentran ubicados en el departamento del Tolima, en los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, los cuales son objeto de advertencia de la presente Alerta Temprana.

Además, en el punto 3.1 - *Acuerdo sobre el cese al fuego y de hostilidades bilaterales y definitivas y dejación de las armas entre el gobierno nacional y las FARC-EP*, se acordó establecer 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), de las cuales dos tuvieron lugar en el Tolima, en los municipios de Icononzo en la vereda La Fila con el nombre de “Antonio Nariño”, y el otro ubicado en el municipio de Planadas, vereda El Oso con el nombre de “Marquetalia, Cuna de la Resistencia”, donde los miembros de las FARC-EP iniciaron su proceso de reincorporación a la vida civil, política económica y social. En la ZVTN, que posteriormente se denominaron Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), ubicada en Planadas, el proceso de dejación de armas lo realizaron 345 personas, e iniciaron el proceso de reincorporación en el espacio 187 personas. En la actualidad se encuentran 75 personas llevando a cabo el proceso con la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN).

Por otra parte, en el punto 2.3.6 se establece que con el fin de garantizar una mejor integración de las zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono, y la débil presencia institucional, el Gobierno Nacional se comprometió a crear en estas zonas 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), para un total de 16 Representantes a la Cámara, de manera temporal y por dos periodos electorales. Es importante mencionar que para las inscripciones y elecciones se tuvieron reglas especiales; para el caso del Tolima, para las elecciones del periodo 2022-2026, se eligió la CTEP N° 15, en zona rural de los municipios de Ataco, Planadas, Chaparral y Rioblanco, para la cual se obtuvo una inscripción de 54.5% a través de las organizaciones de víctimas, un 27,3% de parte de las organizaciones sociales, y un 18,2% desde los Resguardos indígenas, para un total de 22 personas inscritas en 11 organizaciones, de las cuales el 50% fueron amenazados por grupos disidentes de las FARC que tienen el interés de retomar el control del territorio. Para estos comicios electorales, quedó elegido con un total de votos de 2996, el representante de la Asociación Víctimas Núcleo Santiago Pérez ASVICNUSAPER quien será el encargado de representar a las víctimas no solo de la subregión del sur, sino a su vez a todo el departamento. Es importante mencionar que luego de dichas elecciones, una de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

las candidatas recibió una amenaza vía mensaje de texto por parte de las disidencias de las FARC, en la que le mencionaban que no querían volver a verla en la zona a raíz de la campaña que realizó en los territorios PDET.

Ahora bien, una vez firmado el Acuerdo de Paz, las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario tuvieron una reducción significativa, lo que permitió que se fortaleciera nuevamente el tejido social en los cuatro municipios, hasta el 2018. Donde nuevamente, la Defensoría empezó a reportar un aumento progresivo y negativo frente a la situación humanitaria de los cuatro municipios y por ello en 2019 se emitió la Alerta Temprana N° 016 de 2019, en la cual se abordaron dos hipótesis de riesgo: la primera, en relación con el crecimiento de grupos armados ilegales que presuntamente son disidencia al proceso de paz realizado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, y la segunda, referente a estructuras armadas sin identificar que estarían intentando disputar y controlar territorios a través de la extorsión e intimidación de la población civil. Vale la pena recalcar que por la cercanía geográfica que se tiene del municipio de Planadas con el departamento del Huila, y las constantes vulneraciones de derechos que se evidenciaron luego de emitida la AT 016-019, en los corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero del municipio de Neiva y Santa Rita del municipio de Aipe, Huila, urgió la necesidad en ese momento de realizar una ampliación geográfica de la Alerta Temprana el 9 de diciembre de 2019, la cual puso en conocimiento la situación de riesgo a la que se encontraba expuesta la población de los municipios circunvecinos del sur del Tolima.

Documentos de Advertencia	Municipio
IR N° 011-06	Planadas
IR N° 036-06	Chaparral
IR N° 039-06	Chaparral
IR N° 018-07	Rioblanco
IR N° 021-07	Planadas
IR N° 017-07	Ataco- Chaparral- Rioblanco - Planadas
IR N° 028-014	Ataco
IR N° 031-014	Rioblanco
IR N° 017-015	Ataco- Chaparral- Rioblanco - Planadas
AT N° 016-019	Ataco- Chaparral- Rioblanco - Planadas

Tabla N° 1 - Documentos de advertencia emitidos desde el SAT

Por consiguiente, la presente Alerta Temprana subsume a las anteriores y actualiza el escenario de riesgo advertido de acuerdo con los hallazgos del Informe de Seguimiento de la AT 016-19, emitido el 3 de julio de 2020. Donde se estableció por medio del análisis y evaluación de la respuesta institucional que el cumplimiento a las recomendaciones fue MEDIO. Adicionalmente, dicho informe determina que el riesgo PERSISTE y sigue siendo ALTO.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

En la actualidad, los factores territoriales y contextuales que fundamentan las dinámicas de violencia en Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, radican en la persistencia de los intereses por el control del territorio para la movilidad de personas que integran diferentes grupos armados disidentes de las FARC-EP, así como también para llevar a cabo actividades ilegales, dada la ventaja que representa la conectividad con otras zonas del país. Su ubicación geográfica y topográfica permite a los grupos armados un fortalecimiento económico y de control social, lo que a su vez permite la configuración de diversas estrategias de movilidad, sin descartar el cultivo ilícito y el tránsito de coca, amapola y marihuana.

Los factores anteriormente descritos aunados a la ausencia estatal y baja oferta social e institucional, hacen que los grupos armados tengan interés en hacer presencia permanente y ejercer control en estos territorios. Hasta el momento, este Despacho ha tenido conocimiento de presencia de dos grupos disidentes de las FARC-EP en estos cuatro municipios. El primero, sería el Comando Coordinado de Occidente - CCO comandado por Gentil Duarte con fuerte incidencia por parte del frente Ismael Ruiz y la columna Dagoberto Ramos proveniente del departamento del Cauca, y el segundo grupo de disidencia, correspondería a la Segunda Marquetalia liderada por Iván Márquez, la cual tiene presencia en Tolima con límites hacia el Huila con el frente Alfonso Cano. Estas dos estructuras han venido realizando un despliegue en el territorio, que ha traído consigo la emisión de panfletos que incluyen normas de control social, amenazas, cobro de extorsiones conocidas también como vacunas, desplazamientos, homicidios, reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA, tránsito de estupefacientes e intimidaciones sobre todo a la población que se encuentra realizando el proceso de reincorporación no solo en el AETCR, sino también en las áreas dispersas donde se encuentran dichas personas. En los últimos meses estos grupos han llegado a más sectores rurales mediante pequeñas comisiones para no ser identificados por las Fuerzas Militares, y de este modo ir reconfigurando el control hegemónico que en algún momento tuvieron como FARC-EP.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES

Disidencias de las FARC autodenominadas como Comando Coordinador de Occidente, a través del Frente Ismael Ruiz, Columna Dagoberto Ramos y Segunda Marquetalia.

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, violencia sexual)
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL (panfletos, amenazas indiscriminadas, selectivas y restricciones a la movilidad).
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO
- RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A LA REUNIÓN Y A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA Y PACÍFICA
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A REALIZAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Históricamente los municipios de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco han sido afectados por la limitada presencia estatal, altos índices de pobreza, la falta de ofertas laborales, bajos índices de calidad de vida, falta de cobertura de redes móviles, y cobertura efectiva de educación y salud; lo que ha facilitado a diferentes actores armados aprovechar estas vulnerabilidades para hacer presencia y consolidar su influencia en estos municipios, sobre todo, teniendo en cuenta el interés y valor estratégico para ellos. A continuación, se resaltan algunas características de cada uno de los municipios objeto de esta advertencia.

Planadas

El municipio está ubicado al sur del departamento del Tolima a 231 km de la capital del departamento. Limita al norte con los municipios de Ataco y Rioblanco, al occidente con el departamento del Cauca y al sureste con el departamento del Huila. Su economía radica en la agricultura de café, el frijol y la ganadería. En este municipio habitan aproximadamente 25.871 personas, según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para 2021⁷. De esta población, 6.957 (26,9%) personas se ubican en la cabecera municipal y 18.914 (73,1%) en el sector rural de los cuales el 51,8% corresponde a hombres y el 48,2% a mujeres.

Planadas está compuesto por dos corregimientos y noventa y nueve (99) veredas. Además, se encuentra ubicado el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación -ETCR Marquetalia Cuna de la Resistencia, en el cual lleva el proceso de reincorporación a la vida civil de 75 personas - 52 hombres, y 23 mujeres⁸. Quienes se acogieron al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, varios de ellos en compañía de sus familiares.

⁷ Tomado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Proyección de la población 2018 - 2035

⁸ Datos suministrados por la ARN – corte de febrero 2022

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Ataco

Se encuentra localizado en la zona sur oriental, dista 153 Km de la capital del Departamento del Tolima (Ibagué), sus límites geográficos son: Chaparral, Coyaima y Rioblanco en el norte, Natagaima en el oriente, Planadas en el occidente, y por el sur con el departamento del Huila. Su economía se basa en la explotación minera legal e ilegal, así como la producción de diferentes productos agrícolas. El municipio está compuesto por un corregimiento, Santiago Pérez, y noventa y ocho (98) veredas. En Ataco habitan aproximadamente 17.171 personas según proyecciones del DANE para 2020. De esta población 4.490 (25,8%) personas se ubican en la cabecera municipal, y 14.231 (74,2%) en el sector rural; de los cuales 52,5% corresponde a hombres, y 47,5% a mujeres.

Chaparral

Está ubicado a 163 km de la capital del departamento, su principal actividad económica es el café, pero también se destaca la producción ganadera, de panela, plátano, yuca, frijol, aguacate, guanábana, entre otros productos. Limita al norte con los municipios de Roncesvalles, San Antonio y Ortega, al oriente con los municipios de Coyaima y Ataco, al sur con los municipios de Rioblanco y Ataco y al Occidente con los municipios de Tuluá, Buga, Cerrito y Pradera localizados en el departamento del Valle del Cauca. Además, se encuentra la central hidroeléctrica río Amoyá, La Esperanza. Este proyecto se encuentra ubicado sobre el río Amoyá y consiste en el aprovechamiento de las aguas de los ríos Amoyá y Davis con un sistema de captación a filo de agua, por lo tanto no tiene embalse.

En este municipio habitan aproximadamente 50.889 personas, según proyecciones del DANE para 2020. De esta población 29.197 (57,4%) personas se ubican en la cabecera municipal y 21.692 (42,6%) en el sector rural, de los cuales el 51,1% corresponde a hombres y el 48,9% a mujeres. Chaparral está compuesto por cinco corregimientos, Amoyá con treinta y seis (36) veredas; Calarma, con veinticinco (25) veredas; El Limón con treinta y ocho (38) veredas; La Marina, con veinticinco (25) veredas y Las Hermosas con veintiocho (28) veredas.

Rioblanco

Limita al norte con el municipio de Chaparral, al sur con Planadas, por el este con el municipio de Ataco, y por el oeste con el departamento del Valle del Cauca, se encuentra ubicado a 205 km de Ibagué, capital del Departamento. Su economía se basa en la ganadería, café, cacao, caña de azúcar frijol y otros productos agrícolas.

En Rioblanco habitan aproximadamente 22.680 personas según proyecciones del DANE para 2020. De esta población, 3.887 (17,1%) personas se ubican en la cabecera municipal y 18.793 (82,9%) en el sector rural, de los cuales el 52,5% corresponde a hombres y el 47,5% a mujeres.

En el monitoreo y seguimiento realizado a la Alerta Temprana N°016-019 se ha venido evidenciando la consumación de los riesgos descritos como los casos de amenazas, desplazamientos, homicidios de líderes y personas en proceso de reincorporación, así como reclutamientos en Niños, Niñas y Adolescentes. A la fecha se han emitido oficios de consumación que dan cuenta de la situación que se viene presentando.

ALERTA TEMPRANA

Nº	Fecha	Hecho	Municipio
1	10 de Agosto de 2019	Homicidio	Planadas
2	30 de agosto de 2019	Artefacto	Planadas
3	3 de octubre de 2019	Amenazas	Ataco
4	20 de julio de 2019	Amenazas	Chaparral
5	5 de mayo de 2020	Homicidio	Planadas
6	16 de junio de 2020	Homicidio	Rioblanco
7	12 de junio de 2020	Desplazamiento PPR	Planadas
8	8 de julio de 2020	Desplazamiento PPR	Planadas
9	27 de mayo de 2020	Homicidio	Planadas
10	23 de abril de 2020	Reclutamiento	Planadas
11	30 de junio de 2020	Amenazas y Desplazamiento PPR	Rioblanco
12	3 de abril de 2020	Homicidio	Ataco
13	19 de octubre de 2020	Panfleto	Planadas
14		Artefacto la estrella	
15	12 de febrero	Homicidio y Amenazas	Planadas - Rioblanco
16	13 de febrero de 2021	Atentado y Reclutamiento	Rioblanco - Planadas
17	25 de septiembre de 2021	Reclutamiento	Chaparral

Tabla N° 2 - Oficios de Consumación

2. ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO

En razón a lo expuesto previamente, la hipótesis en relación al escenario de riesgo para los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, se configura por la presencia, consolidación, reacomodamiento y tránsito de dos facciones disidentes de las extintas FARC-EP, adscritas al Comando Coordinado de Occidente y a la Segunda Marquetalia, que impactan tanto los centros urbanos como la zona rural del territorio; los cuales aprovecharían la ausencia del estado para su fortalecimiento y accionar, generando así graves afectaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

Al respecto, es importante señalar que las primeras estructuras que entraron en contradicción con la dirección de la antigua FARC-EP fueron el Frente Primero y Séptimo, los cuales se encontraban bajo el mando de Iván Mordisco y Gentil Duarte, y quienes antes de la X Conferencia informaron que desistían del proceso de paz definitivamente rompiendo comunicación con el Secretariado. Es así como surge la primera disidencia y a la cual se le conoce también como los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Gentilianos o Comando Coordinado de Occidente - CCO. Al momento ellos han consolidado una organización de carácter nacional, utilizando el principio de expansión con la multiplicación de células guerrilleras que van desde las selvas del Guaviare hasta el Cauca, y quienes estarían organizados en cuatro columnas, tres frentes y una compañía, utilizando para ello armas cortas y largas, así como también prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares en algunas regiones del territorio nacional. En otras partes se ha tenido conocimiento, mediante lo referido por fuentes comunitarias, que se han camuflado en medio de la población civil para pasar desapercibidos cuando hay presencia del Ejército en zonas rurales.

Ahora bien, el segundo grupo de disidencia conocido como Segunda Marquetalia, al mando de Iván Márquez, fue formalizado en 2019, y está constituido por cuatro (4) estructuras. De estas dos estructuras se ha conocido que reivindican su bandera de FARC pero disputan quién es el legítimo portador y sucesor de ese proyecto sociopolítico. Por esa razón no se descartan futuras disputas y posibles enfrentamientos entre estos grupos. El sur del Tolima ha tenido una presencia histórica de la ex-guerrilla FARC, y tanto la disidencia como la reincidencia tienen un interés por controlar este territorio, o bajo su lógica: retomarlos, lo que puede afectar y/o impedir el goce efectivo de los derechos de la población civil que queda en medio de los dos actores armados.

La presencia y tránsito de estos dos grupos de disidencias, evidencia el interés por el territorio, ya que les resulta estratégico dado que los cuatro municipios, Ataco, Planadas, Chaparral y Rioblanco, tienen como eje el cañón de Las Hermosas, que hace parte del corredor de la Cordillera Central conformado por los páramos de Barragán, Chili, Yerbabuena, Miraflores y Meridiano. Esta zona, al contar con rutas de conexión entre el centro y el suroccidente del país, es un punto estratégico para el proceso de crecimiento y fortalecimiento de dichas estructuras, así como también para llevar a cabo actividades relacionadas con economías ilegales. Aunque es importante resaltar que el tránsito surge de la posición geoestratégica, y como resultado de la disputa entre las estructuras presentes por consolidarse como actor hegemónico. A diferencia de otras partes del país donde el escenario de riesgo se caracteriza por el tránsito y control de corredores estratégicos, el escenario expuesto en la presente Alerta Temprana se enmarca en un escenario de riesgo de carácter rural en el que grupos armados ilegales, como la reincidencia y disidencia de FARC, aprovechan la baja presencia estatal de la zona rural para ejercer un control territorial sobre la población por medio de la instrumentalización del discurso de reivindicación social del proyecto guerrillero, aunque con un marcado interés sobre la expansión y protección a sus actividades en las economías ilegales.

Dentro de los riesgos identificados, se estima urgente actuar frente a la posibilidad de ocurrencia de desplazamientos forzados de la población civil, amenazas, así como frente a la posibilidad de un incremento de los atentados contra la vida e integridad de líderes sociales, personas en proceso de reincorporación, reclutamiento uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, extorsiones, y la utilización de armas no convencionales con consecuencias no controlables. Por lo tanto, el actual escenario de riesgo gira en torno al crecimiento, fortalecimiento y expansión de las dos estructuras disidentes de las FARC, la Segunda Marquetalia y Comando Coordinado de Occidente, a fin de recuperar el control que ya hegemónicamente ejercían. Sobre todo en zona rural de los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, donde se han venido documentando una serie de casos que dan cuenta de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

vulneración sistemática de DDHH e infracciones al DIH, las cuales se describen en el siguiente apartado.

2.1 Conductas vulneratorias de los derechos humanos e infracciones al DIH

En el ejercicio de monitoreo y análisis por parte del Sistema de Alertas Tempranas, se ha logrado documentar una serie de hechos y situaciones que dan cuenta de la grave afectación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario debido a la presencia de grupos disidentes de las FARC, hechos descritos a continuación.

2.1.1 Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil

Dentro de las amenazas contra la vida y la integridad de la población civil que habita los cuatro municipios objeto de esta advertencia, muchas de ellas se han venido ejecutando mediante la distribución de panfletos y comunicados que circulan en las comunidades de manera física y también por las redes sociales, esto con el fin de intimidar a los pobladores, generar temor, impartir restricciones a la movilidad así como también normas de conducta y convivencia.

Desde el año 2020 a la fecha se han conocido ocho (8) panfletos de las diferentes estructuras que hacen presencia en los cuatro municipios objeto de advertencia. En los panfletos de quienes se autodenominan disidencia FARC, refieren que están de nuevo en el territorio por la falta de garantías e incumplimiento al Acuerdo de Paz, es importante mencionar que cuando fue decretada la emergencia sanitaria el Frente Ismael Ruiz, envió un comunicado para el municipio de Rioblanco, en el cual manifestaba que se encontraban haciendo presencia en las zonas rurales y urbanas del municipio, verificando los protocolos y decretos de las autoridades sanitarias para hacerlos cumplir, asegurando que quienes no lo acatasen serían considerados objetivos militares.

Asimismo, les recordaron a los transportadores de alimentos que debían cumplir con los protocolos establecidos solo para la carga. De igual manera, le hicieron un llamado a la población socialmente estigmatizada (personas consumidoras y expendedores de estupefacientes, habitantes de calle) para que no transitara por el territorio ya que eran considerados objetivos militares, a los comerciantes les pidieron no abusar de los precios de los productos, pues de hacerlo serían incluidos en una lista para la respectiva sanción, y le solicitaron a la Alcaldesa que fuera muy imparcial a la hora de entregar las ayudas, ya que veían que no se le estaba entregando a toda la gente que lo necesitaba. En otro comunicado del mes de noviembre del año 2020 por parte del Frente Ismael Ruiz, Compañía Adán Izquierdo, refirieron que se encontraban con presencia en el Valle del Cauca y Tolima, especialmente en zona rural impartiendo normas de conducta para establecer una buena comunicación entre la población y el grupo armado; algunas de las veredas son: Maracaibo, La Llaneta, Gaudaleja, El Espejo, Río Negro, Campo Alegre, Peñas Blancas, Caicedonia, La Verbena, La Ocasión, Gaitán, Los Cauchos, El Vergel, Yarumales, La Albania, La Catalina, La Lejía, Carrillo, Santa Fe, La Uribe, Herrera, El Diamante, Berlín, Limones, El Topacio.

Dentro de los panfletos más recientes, se encuentra uno que circuló en el mes de enero del 2022, de manera física en el sector de Los Andes del municipio de Planadas, por parte del Frente Ismael Ruiz y la Columna Dagoberto Ramos, en el cual le dan un saludo a los habitantes de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

vereda ya mencionada y zona rural del norte del Huila, así mismo señalan que solo levantarán las armas en contra de milicianos y colaboradores de la Segunda Marquetalia, o personas que se sientan involucradas con esta organización deberán salir del territorio para evitar otro tipo de situaciones.

Posterior a este panfleto, para los días 19 y 20 de febrero, circuló uno de la Segunda Marquetalia, en el cual hacían referencia a la limpieza que realizarían en contra de personas que se dediquen a los robos y al consumo de SPA, así como también impartieron normas de control, a raíz de esta situación la comunidad de la zona rural se encuentra muy temerosa y no se atreve ni siquiera a poner en conocimiento las diferentes situaciones que se vienen presentando y de las que ellos están siendo víctimas, por miedo a las retaliaciones prefieren quedarse callados, ya que la presencia de estas estructuras cada vez toma más fuerza.

Además de los panfletos que han venido circulando por diferentes medios de comunicación, así como por las zonas rurales, también se han presentado amenazas directas del agresor, mediante mensajes de texto y/o llamadas telefónicas a comerciantes, líderes, presidentes de Juntas de Acción Comunal y personas en proceso de reincorporación para que abandonen el territorio, o para que les ayuden con productos, insumos y apoyo económico para el grupo armado; dicha situación ha desencadenado en muchos casos, en el desplazamiento forzado de las personas amenazadas con sus núcleo familiares, a fin de salvaguardar la vida.

Así mismo, en las labores de monitoreo se ha logrado conocer que debido a las constantes amenazas a personas que ejercen un liderazgo de tipo social y/o ambiental, han tenido que abandonar dichos procesos para poder salvaguardar sus vidas y las de sus familiares, pero muchas personas no ponen en conocimiento ante las autoridades los hechos de los que son víctimas porque no tiene confianza con las entidades, y por ello prefieren guardar silencio, pues de este modo estarían evitando ponerse en riesgo.

Municipio	2019	2020	2021	2022
Ataco	29	13	13	11
Chaparral	98	62	56	28
Planadas	43	28	15	7
Rioblanco	13	17	22	10
Total anual	183	120	106	56

Tabla N° 3. Amenazas 2019-2022 -fuente SIEDCO 30 de abril de 2022

Tal como se evidencia en la tabla anterior, hay una disminución en las amenazas en la población según el reporte del SIEDCO de la Policía Nacional, pero no quiere decir que no se presenten, por el contrario evidencia la falta de credibilidad en las instituciones y se empieza notar la ley del silencio sobre todo en zona rural, la cual afecta de manera indirecta a la población y al tejido social de cada una de las comunidades.

Además, se ha tenido conocimiento de las amenazas de las cuales han sido víctimas tanto las autoridades municipales, como las autoridades Indígenas, pues el hecho de poner en conocimiento las diferentes situaciones que se vienen presentando en los municipios y territorios, los ha puesto en riesgo, situación que ha generado que se den restricciones en las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

actividades que realizan para el beneficio de la comunidad, también se conoció del caso de una funcionaria que debido a las constantes amenazas e intimidaciones que recibía decidió renunciar a su cargo y desplazarse del municipio para salvaguardar su vida e integridad.

2.1.2. Amenazas a población reincorporada

En el Acuerdo Final, en el punto 3.4.7.4.3 se establece que las y los integrantes del movimiento político Comunes, así como los excombatientes de las FARC-EP tendrán una presunción de riesgo extraordinario, situación que supone que se deben garantizar las medidas pertinentes para la seguridad de dicha población. Además, mediante la Sentencia C- 555/17 de la Corte Constitucional se estipulan los instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera, y se crea el sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política declaratoria de exequibilidad y exequibilidad condicionada, para ello admite la reincorporación a la vida civil de los actores armados miembros de grupos al margen de la ley como objetivo constitucional de la justicia transicional, y recalca que la reincorporación está relacionada con las medidas de orden democrático, social y económico que se requieren para la reincorporación de dichas personas a la sociedad civil.

De acuerdo a lo anterior, vale la pena señalar que mediante el monitoreo realizado en terreno, se logró evidenciar que se presentan falencias en la implementación de las medidas asignadas que permitan la protección y salvaguarda de la vida, libertad e integridad para esta población, ya que las personas que se encuentran en el AETCR no son las únicas que están expuestas al riesgo, pues los PPR que se encuentran en las zonas dispersas llevando a cabo su proceso de reincorporación de manera individual también han manifestado sentir temor, por el tránsito de grupos disidentes. Esta situación los ha llevado a desplazarse hacia otros sitios donde puedan estar más seguros y donde no sean estigmatizados por sus antecedentes, pero es importante mencionar, que en las zonas donde se ubican no cuentan con redes de apoyo, situación que los pone en otro estado de vulnerabilidad.

Esta población es de gran interés para los grupos disidentes, ya que cuentan con un conocimiento previo de la organización, de actividades militares, y del territorio, situación que es de gran interés para el proceso de fortalecimiento, expansión y toma del control de las rutas, para poder transitar no solo hombres sino a su vez productos relacionados con la cadena del narcotráfico. En razón a lo anterior en las labores de monitoreo se pudo conocer, que a algunos PPR han recibido llamadas y visitas ocasionales, de personas que les han solicitado que se integren a sus filas, situación que evidencia el riesgo en el que se encuentra esta población, pues en cualquier momento pueden ser llevados en contra de su voluntad, también se ha conocido que en horas de la noche se da el tránsito de personas armadas por el sector, pero hasta el momento no se logra identificar a que grupo pertenecerían, por estas situaciones, refieren que las medidas de seguridad adoptadas para el AETCR no son las más adecuadas.

Otro factor que los ha puesto en riesgo es la falta de cumplimiento del Acuerdo de Paz, pues no se les ha garantizado todo lo que en un principio quedó establecido, y por eso algunos han abandonado el espacio, para buscar fuentes de ingresos y así sostener a sus familias, y en otros casos han sido reclutados nuevamente por las facciones disidentes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

2.1.3. Reclutamiento forzado

El actual escenario de riesgo para niños, niñas y adolescentes de los cuatro municipios del sur del departamento de Tolima, responde a la presencia y accionar de facciones disidentes de las FARC-EP que se encuentran en proceso de fortalecimiento y expansión por el control territorial y poblacional, valiéndose del reclutamiento, uso y utilización de NNA para este propósito. Se trata en particular del Frente Ismael Ruiz del cual se ha tenido conocimiento de situaciones y hechos que ratifican la utilización de la práctica del reclutamiento de NNA en el territorio. Este frente haría parte del Comando Coordinado de Occidente, con fuerte presencia en la zona rural de Rioblanco. El otro grupo disidente de las FARC-EP, que disputa el control territorial con el anterior, se autodenomina Segunda Marquetalia y hace presencia en zona rural de Planadas, especialmente en los límites hacia el departamento del Huila, a través del frente Alfonso Cano.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la región del sur del Tolima, se ha presentado en los últimos meses, debido a que dentro de las estrategias de fortalecimiento que utilizan las diferentes estructuras disidentes de las FARC, se encuentra el reclutamiento. Aprovechando la vulnerabilidad de los NNA que residen en la zona rural, donde no hay presencia estatal y existen dificultades para el acceso a la salud, la recreación, en donde existen barreras significativas que impiden el acceso a la educación, ya que los centros educativos quedan retirados y no hay garantía de transporte escolar.

Otro factor que dificulta el acceso a la educación se presenta por el déficit de cobertura de la telefonía móvil, lo que en tiempos de pandemia desencadenó varios casos de deserción escolar al no contar con las herramientas para llevar a cabo sus estudios. La falta de oportunidades laborales, la mala alimentación, la violencia intrafamiliar y la falta de entornos protectores, son entre otros factores, los que permiten que los NNA sean vulnerables a ser reclutados, y que consideren que las armas y la pertenencia a un grupo ilegal le pueden brindar más seguridad y estabilidad ante la desprotección de las familias y el estado.

Desde la información aportada por las fuentes oficiales existen datos o registros que dan cuenta de la existencia de esta problemática en el territorio en cuestión, al igual que la labor de monitoreo del SAT de la Defensoría del Pueblo, que ha permitido documentar varios casos de reclutamiento forzado por parte de estructuras disidentes de las FARC - EP, casos que evidencian que en efecto hay ocurrencia de esta grave violación al derecho internacional humanitario. Por su parte, el CERE⁹ (p, 13) menciona que entre los años 2020 y 2021 se denunciaron casos de reclutamiento, situación que demuestra que lejos de ser una práctica del pasado, los grupos armados continúan considerando esta práctica de reclutamiento y utilización de NNA, como un recurso estratégico para su fortalecimiento organizacional.

Es importante mencionar, que reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, es considerado

⁹ Dinámicas emergentes de riesgo para niños, niñas y adolescentes en el sur de Tolima. 2021

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

por el Estatuto de Roma¹⁰ como un crimen de guerra. Por lo que la Corte Constitucional señala en la sentencia C-225 de 1995, que los niños, niñas y adolescentes que han sido vinculados al conflicto armado se encuentran protegidos por el Derecho Internacional Humanitario desde una doble perspectiva: (i) en su calidad de civiles afectados por las hostilidades y (ii) como sujetos vinculados a ellas en conflictos armados internacionales y no internacionales, por lo tanto se les debe brindar una protección especial para los menores de 18 años que han sido víctimas de este hecho y garantizarles el goce efectivo de sus derechos. Pero aunque se conoce la jurisprudencia constitucional en relación al reclutamiento forzado de NNA, existe una complejidad en la aplicación de los instrumentos que han sido incorporados a la normatividad nacional, por parte de las autoridades competentes, generando así una evidente vulneración de los derechos de los NNA, y desconociendo en algunas ocasiones que son sujetos de especial protección.

Por consiguiente, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, demuestra que existe un interés por la promoción y la protección de los derechos de la infancia y reafirma que sus derechos requieren protección especial. En Colombia, el Congreso de la República por medio de la Ley 833 de 2003 aprobó el protocolo y se comprometió a adoptar estas medidas para evitar que las personas menores de dieciocho años participen en el conflicto armado, tal como se indica en los artículos 1, 2 y 4 del Protocolo. Además, en el informe dinámicas del *reclutamiento forzado de NNA en Colombia*, de la Defensoría del Pueblo¹¹, hace referencia al Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, aprobado mediante la Ley 171 de 1994, el cual señala que se prohíbe expresamente que los menores de 15 años sean reclutados o participen de hostilidades por parte de fuerzas o grupos armados, pero para el caso de Colombia la edad ha sido extendida hasta los 18 años.

Adicionalmente, en la Ley 1098 de 2006 conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, se reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como víctimas del conflicto armado en todas sus modalidades, y en tal circunstancia establece claramente obligaciones de hacer lo necesario para lograr prevenir las vulneraciones de sus derechos en este contexto y tomar las previsiones para atender y recuperar física, psicológica y socialmente a aquellos que fueron afectados. Por otra parte, la sentencia C-240 de 2009 de la Corte Constitucional refiere que la participación de menores de edad, en los grupos armados surte profundos efectos psicológicos, sociales y políticos para los menores en el corto, mediano y largo plazo. En primer lugar, toda forma de participación en el conflicto armado sea directa o indirecta, es nociva para los menores de edad.

Posterior a la firma el Acuerdo de Paz, a lo largo del territorio nacional, se ha tenido conocimiento de un aumento de casos de reclutamiento de NNA, por parte de grupos disidentes de las FARC-EP, que hacen presencia en algunas zonas de la geografía colombiana, situación que se ha documentado en las diferentes Alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo, y que radica en el interés de parte de los grupos armados para su fortalecimiento, consolidación y permanencia en el tiempo.

¹⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

¹¹ Dinámicas del reclutamiento forzado de NNA en Colombia – Retos de la política pública de prevención. Defensoría del Pueblo (2020)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Los tipos de vinculación o prácticas que se están empleando sobre todo en la subregión del sur del Tolima, y que se han logrado identificar mediante las labores de monitoreo radican en la persuasión, el enamoramiento y las ofertas laborales para mejorar la calidad de vida.

La persuasión, según lo descrito por parte del CNMH¹² es un tipo de vinculación que ha sido mayoritariamente utilizado, y ha prevalecido por parte de dichas estructuras, ya que utilizan a su favor la deficiente oferta del Estado, para llegar a los grupos poblacionales más vulnerables y con carencias, para ello realizan acercamientos a espacios de socialización que utilizan los NNA. Esta persuasión, se ha identificado que se lleva a cabo mediante dos tipos, la primera que se realiza de manera presencial, donde los encargados de reclutar llegan a sitios que frecuentan en especial los adolescentes, ahí inician a ganarse la confianza, invitándolos y patrocinando actividades de interés de los NNA, y la segunda es la relacionada con la persuasión mediante el contacto por redes sociales, cuando los reclutadores tienen la atención de los NNA, proceden a realizarles diferentes ofertas ostentosas, que dada las carencias y vulnerabilidades en las que se encuentra dicha población, parecen ser las mejores para mejorar la calidad de vida.

En lo relacionado a lo que tiene que ver con la práctica del enamoramiento, se ha logrado identificar que los miembros de las estructuras que hacen presencia en el territorio, enamoran a las niñas y adolescente con detalles, y posteriormente ellas deciden abandonar sus familias para irse con su pareja, cuando se dan cuenta llegan al grupo armado, y ahí la dinámica es diferente, pues se ha tenido conocimiento que lo primero que deben realizar es terminar su relación amorosa y dedicarse a los trabajos que tienen que ver con la alimentación, y el cultivo de algunos productos, así como también reciben entrenamiento militar.

La vinculación a los grupos disidentes de las FARC-EP, no se estaría dando con el único fin de ser reclutados con fines militares y organizativos de la estructura, pues también esta Defensoría ha conocido que algunos están siendo utilizados para el tránsito, venta y distribución de estupefacientes. Esta situación es más evidente en territorios indígenas, donde los adolescentes que tiene motocicleta, son utilizados para el tránsito de marihuana, coca, e incluso hombres que se encargan de esta actividad, utilizando como corredor para dicha actividad los territorios que componen diferentes Resguardos Indígenas, y donde no hay presencia del Estado, facilitando de este modo, que se lleve a cabo esta actividad.

Ahora bien, en relación a los registros oficiales, el SAT de la Defensoría del Pueblo consultó con la Dirección Seccional de Fiscalías del Tolima el número de denuncias por los delitos de reclutamiento ilícito (art. 162 del Código Penal.) y de uso de menores de edad en la comisión de delitos (art. 188D de la Ley 1453 de 2011), esta dependencia dio respuesta mediante oficio fechado el 22 de octubre del año 2021, certificando que entre los años 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021 en el SPOA se encuentran 8 denuncias por el delito de reclutamiento y 3 por el de uso de menores, para un total de 11 denuncias en el sistema.

¹²Centro Nacional de Memoria Histórica. 2017. Una guerra sin edad, informe de reclutamiento y utilización de NNA en el conflicto armado Colombiano.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

MUNICIPIO/DELITO	2020	2021	TOTAL
CHAPARRAL	3	4	7
Reclutamiento ilícito (art. 162 Código Penal.)	0	4	4
Uso de menores de edad (art. 188D, L 1453/2011)	3	0	3
PLANADAS	1	0	1
Reclutamiento ilícito (art. 162 C.P.)	1	0	1
RÍO BLANCO	1	2	3
Reclutamiento ilícito (art. 162 C.P.)	1	2	3
TOTAL	5	6	11

Tabla N° 4: Sistema misional del SPOA - corte al 30 de septiembre de 2021.

Según los datos suministrados por la Fiscalía se puede observar que el municipio en donde se han presentado más vulneraciones por los delitos de reclutamiento y utilización es el municipio de Chaparral, que a la vez es el más poblado de los cuatro que son objeto de la presente advertencia. El reclutamiento ilícito, aunque con pocos casos denunciados, también se presenta en Río Blanco y Planadas, en donde hay mayor control de las estructuras disidentes de las FARC - EP. El único municipio que hasta el momento no tiene registros de denuncias de reclutamiento, es el de Ataco del cual tampoco se tienen casos dentro del monitoreo realizado por el SAT de la Defensoría del Pueblo, situación que no lo exime de que se puedan presentar más adelante, ya que el riesgo por el tránsito y presencia de actores armados en este municipio es persistente.

Hasta el momento el SAT tiene documentados 11 casos de reclutamiento ocurridos en el periodo de tiempo 2020 -2021, de los cuales 6 son adolescentes masculinos y 5 adolescentes femeninas, entre los 13 y 17 años, los cuales han sido víctimas de este hecho, según se ha logrado conocer la mitad de los NNA reclutados han sido llevados para el departamento del Caquetá, a filas de la Segunda Marquetalia, a través de alias "Pescador" a quien aparentemente le estarían pagando una suma de dinero por cada NNA reclutado. Es importante mencionar que a raíz de las denuncias que han realizado algunos familiares de los NNA reclutados, este reclutador estaría por fuera del territorio, pero habría dejado una red de apoyo, lo que permite que sigan ocurriendo casos, según fuentes comunitarias el número de NNA reclutados tiende a aumentar, pero las familias no ponen en conocimiento tal situación ya que desconfían de la institucionalidad, temen por lo que les pueda pasar si dan a conocer el hechos, y porque se han dado cuenta que con los casos ya ocurridos las medidas adoptadas para prevenir que se sigan presentando esta serie de hechos no son las más efectivas.

Ahora bien, en el oficio del 22 de octubre del año 2021, la Dirección Seccional de Fiscalías de Tolima respondió por el número de imputaciones y de condenas registradas entre el 2019 y el 30 de septiembre de 2021. Los datos suministrados sobre las imputaciones son algo contradictorios en comparación con los de las denuncias descritas en los párrafos anteriores. Según la consulta del SPOA, durante el periodo en cuestión, se formularon 8 imputaciones contra personas adultas por el delito de uso de menores para la comisión de delitos y ninguna

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

imputación por el delito de reclutamiento ilícito. Como es de suponerse, los 8 casos corresponden al municipio de Chaparral, que es el único que reporta evidencia de uso y utilización en el sur de Tolima. Lo mismo sucede en materia de condenas, entre 2019 y 2020 solo se ejecutaron 3 sentencias por el delito de uso de menores, todas en Chaparral, y ninguna por el delito de reclutamiento ilícito.

Hay una gran contradicción en que la mayoría de denuncias en el periodo analizado se hayan interpuesto por el delito de reclutamiento ilícito (8 de 11), mientras que la formulación de imputaciones es mayor para el delito de uso de menores (8 de 8), lo mismo sucede con las condenas (3 de 3). Esta relación asimétrica evidencia una tardía formulación de imputaciones del ente acusador y una verdad a voces, y es que el subregistro en la denuncia de estos dos delitos es muy alta, siendo el mínimo de personas las que se atreven a denunciar. Por esta razón, se ha podido establecer en materia penal un vínculo directo entre las estructuras armadas disidentes de las FARC - EP y la criminalidad organizada con estos delitos que vulneran sensiblemente los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2.1.3.1 Violencia sexual y de género, y otros delitos en NNA

Los delitos más recurrentes que aparecen en el SPOA son los sexuales, con 78 casos, algo muy preocupante que evidencia cómo el abuso sexual, principalmente a niñas y adolescentes mujeres, se está naturalizando desde corta edad en esta subregión del Tolima. Los 18 casos de violencia intrafamiliar y los 11 de lesiones personales o los 5 de lesiones personales culposas, muestran que la mayoría de conductas delictivas en las que se encuentran implicados los NNA en este territorio, tienen una relación directa con violencias estructurales y de género, situación preocupante porque diferentes estudios han hecho énfasis en que las violencias estructurales alimentan las violencias sociales o políticas organizadas.

Hay un grupo de delitos en los que se podría inferir el uso de menores en la comisión de estos, en los que podrían estar implicados grupos armados ilegales, aunque con la información disponible esto no se puede establecer certeramente. Se pueden identificar tendencias de utilización como son: el hurto (32), estupefacientes (11), homicidio doloso (6), fabricación, tráfico y porte de armas (5), secuestro simple (1), concierto para delinquir (1). En varios de los 56 casos se puede presumir la utilización efectiva por parte de estructuras organizadas ilegales de menores de edad, por eso inquieta que el número de denuncias por uso de menores y reclutamiento ilícito sean tan bajas, algo que evidencia la magnitud del subregistro respecto a estos delitos y a las vulneraciones de NNA.

En relación al SRPA, el SAT también consultó la información que reposa en los registros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en su sistema de información misional SIMI, en respuesta al SAT en octubre de 2021 la Directora Regional del Tolima, certificó que en el SRPA del distrito judicial de Chaparral, se llevan 10 casos en el 2019 y 18 en el 2020, en el rango de edad afectado con sanciones va de los 16 a los 23 años. La tipología de los delitos de los y las jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF por la asignación de una sanción judicial, guarda relación con los delitos registrados en el SPOA y cometidos por adolescentes. Las sanciones que administra el ICBF son por los siguientes tipos de delitos: delitos contra el patrimonio económico (8), delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (5), delitos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

contra la salud pública (9), delitos contra la vida y la integridad personal (3), tráfico o porte de estupefacientes (7).

El SAT de la Defensoría del Pueblo, también indagó por otro tipo de vulneraciones y riesgos a los que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes de los cuatro municipios del sur del Tolima en cuestión, y para ello, solicitó información sobre el número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos y el tipo de vulneración al ICBF y a las alcaldías y/o comisarías de familia de los cuatro municipios. El único que respondió sobre la solicitud de información fue el ICBF, aclarando que solo cuenta con un centro zonal en Chaparral y reiterando que en los otros tres municipios la competencia es de las comisarías de familia, por lo que no posee información de los mismos.

De la información aportada por el Centro Zonal de Chaparral del ICBF, sobre este municipio, se puede determinar que entre los años 2019 y 2020, 119 niños, niñas y adolescentes pasaron por procesos de restablecimiento de derechos, 75 mujeres y 44 hombres, estableciendo que el rango de edad más afectado es el comprendido entre los 12 y 17 años, la adolescencia, con 71 casos. Aunque el ICBF discriminó el tipo de medidas impuestas no lo hizo con el tipo de vulneraciones, y como las alcaldías no respondieron a los requerimientos defensoriales, salvo la de Rioblanco, no es posible hacer el análisis sobre las tendencias de otro tipo de riesgos y vulneraciones, situación que es altamente preocupante.

2.1.4. Homicidios

En las labores de monitoreo se han logrado documentar algunos casos de homicidios selectivos, los cuales a su vez han estado acompañados de panfletos amenazantes de parte de los grupos disidentes que hacen presencia en el territorio de la subregión sur del departamento, hechos perpetuados para reafirmar su posicionamiento y control, sobre la población y el territorio; algunos de los casos se describen a continuación:

a. 3 de abril de 2020, asesinato del señor Carlos Alberto Castaño en la vereda el Berlín del Municipio de Ataco, excombatiente en proceso de reincorporación, perpetrado presuntamente por cinco hombres armados, no identificados.

b. El día 16 de junio de 2020 en la vereda Juntas del municipio de Rioblanco, tuvo lugar el homicidio del joven Yerlain Martínez de 18 años de edad. El joven se encontraba en una fiesta familiar, cuando llegaron aproximadamente cinco hombres con pantalones pixelados de color verde, camisas negras, gorras militares y armas al sitio en donde se encontraba con demás familiares. Estos hombres preguntaron los nombres uno a uno de las personas que se encontraban en dicho lugar. En cuanto Yerlain dio su nombre, estos sujetos lo sacaron del lugar y le propinaron cinco disparos causándole la muerte. Una vez lograron su cometido se identificaron como miembros del Frente Manuel Marulanda y se fueron de la zona.

c. El día 20 de Agosto de 2020 en horas de la noche fue asesinado el líder José Alonso Sarmiento Martínez de 59 años, quien lideraba la invasión El Mirador en el municipio de Planadas y era conocido como Pimpón, el cual fue ubicado por una pareja de desconocidos que se movilizaban a bordo de una motocicleta y que accionaron en su contra un arma de fuego causándole

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

múltiples y graves heridas. Minutos más tarde falleció en el hospital al que algunos vecinos lo alcanzaron a llevar. Según lo reportado por medios de comunicación, el señor Sarmiento tenía amenazas, y había pertenecido en algún momento de su vida a las extintas FARC-EP.

d. El día 18 de octubre de 2020 en la vereda el Dorado del municipio de Planadas, en horas de la madrugada asesinaron con arma de fuego a tres personas: YEISON HERRERA GAITAN de 32 años de edad, CRISTIAN LOPEZ CASTILLA de 24 años de edad y DARWIN JARLINTON PEREZ OSORIO de 33 años de edad.

e. El día 4 de abril del año 2021 en la Vereda El Berlín del municipio de Ataco, tuvo lugar el homicidio del señor DARWIN GONZALO LOZANO CUTIVA quien residía en la vereda Pomorroso a raíz de que “sujetos fuertemente armados arribaron hasta esta zona antes mencionada y después de ubicar a su víctima, lo interceptaron cuando se movilizaba en moto, lo hicieron descender amenazándolo y gritándole improperios, señalándolo como ‘soplón’ y ‘sapo’ al parecer por entregar informaciones de este grupo delictivo a las autoridades”, junto a su cuerpo se encontró un cartel de Frente Ismael Ruiz.

f. Homicidio ocurrido en la vereda El Berlín del municipio de Ataco el día 17 de abril de 201, cuya víctima fue el señor ORMEDO SÁNCHEZ PÉREZ de 50 años de edad, quien se dedicaba a las labores del campo en la finca El Mirador. Al parecer llegaron unas personas armadas quienes le propinaron cinco disparos causándole la muerte de forma inmediata, junto al cuerpo dejaron un documento que decía “Frente Ismael Ruiz, presente en el Tolima, no queremos ver sapos, no admitimos Segunda Marquetalia, se declara objetivo militar. Se prohíbe marihuaneros, extorsionistas, jívaros, peleoneros. Comunidades a trabajar carreteras y caminos, todos los que vivan en las veredas deben ser socios FARC-EP”.

g. El 6 de febrero del año 2022, en la vereda Esmeralda Alta, del municipio de Planadas, fue asesinado JOSER HARLEY PILLIMUE, quien fue obligado a bajar del carro de transporte público en el que se encontraba, por hombres armados, los cuales sin mediar palabra accionaron en su contra, ocasionándole de esta manera su muerte, de la víctima se conoció que era oriunda del municipio de Caldon- Cauca, y que habría llegado hacia muy poco al territorio, si bien para las autoridades desconocen los móviles, la comunidad refiere que puede ser a causa de unos comentarios que la víctima en estado de alicoramiento realizó en contra de las disidencias.

h. El 22 de febrero de 2022, en el corregimiento de Bilbao, vereda La Loma, ocurrió el homicidio del señor JORGE ARNULFO ROBAYO OSPINA, quien era comerciante de café, y quien al parecer había sido citado por el Frente Ismael Ruiz para el pago de una vacuna en su propia finca, otra hipótesis del caso se basa en que su muerte se debe a una retaliación de parte del grupo anteriormente nombrado, ya que señalaban al señor Robayo de ser informante de las Fuerzas Militares y de haber dado información para que realizaran un allanamiento en el mes de febrero, que dejó como resultado la captura de algunos integrantes del grupo.

I. el 24 de marzo de 2022, en la vereda San Agustín, del municipio de Planadas, fue asesinado el señor MANUEL PERDOMO ORJUELA de 48 años de edad, su muerte se produjo luego de impactos por arma de fuego, y junto a su cuerpo fue dejado un cartel por parte de la Compañía Ismael Ruíz en el cual señalaban de Marquetaliano. Es importante mencionar que la víctima era

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el esposo de la presidente de la JAC de la vereda, la cual luego del lamentable hecho y de las diferentes situaciones que se presentan en el territorio, se vio en la necesidad de desplazarse junto con su familia para salvar la vida e integridad de cada uno de los miembros de su núcleo familiar.

Homicidios subregión sur del Tolima				
Municipio	2019	2020	2021	2022
Ataco	2	4	3	2
Chaparral	10	9	13	4
Planadas	11	12	15	5
Rioblanco	5	4	10	0
Total				11
Anual	28	29	41	

Tabla N° 5: SIEDCO 30 de abril de 2022.

A partir de la tabla anterior, se puede evidenciar un aumento en la ocurrencia de hechos de homicidios que atentan contra la vida e integridad de los pobladores de los cuatro municipios, de los 10 homicidios ocurridos en Rioblanco en 2021, cuatro ya han sido esclarecidos y atribuidos al Frente Ismael Ruiz y dos de ellos continúan en esta de investigación. Así mismo, se tiene conocimiento de algunas capturas a responsables de estos hechos, las cuales han permitido dicho esclarecimiento.

Los hechos anteriormente descritos, dan cuenta del elevado riesgo en el que se encuentra la población que habita los cuatro municipios objeto de esta advertencia, pero sobre todo evidencia un especial riesgo para líderes, personas en proceso de reincorporación, esto a raíz del interés por la toma del control, así como también por la posible disputa entre las facciones disidentes de las FARC por el territorio.

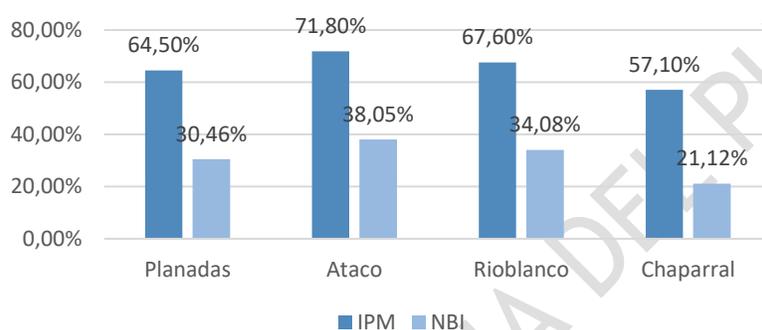
2.1.5. Retenciones

El 13 de julio de 2021 en la vereda La Llaneta el grupo de funcionarios de ANT que se encontraba realizando la medición de predios, fueron abordados por hombres armados los cuales se identificaron como miembros de las FARC-EP bajo el mando de Gentil Duarte, Jhonier y Jhovany cabecilla de este grupo para el departamento del Tolima, fueron a su vez retenidos por un lapso de 6 horas en las cuales los despojaron de sus pertenencias, materiales de trabajo e indagaron acerca de sus funciones, cargos y demás situaciones afines con la labor que estaban realizando. Para lograr que el grupo armado los dejara salir de la zona, fue necesaria la presencia de la presidenta de la Junta de Acción Comunal y de otros miembros de la JAC. Los hombres le manifestaron a los funcionarios que les quedaba prohibida la medición de predios y que toda actividad que se fuera a realizar en el municipio debería ser coordinada con los presidentes de las JAC y llevada a cabo en centros poblados.

Además, en la vereda la Lindosa el 14 de julio también un grupo de funcionarios de la ANT, que adelantaban trabajos en la zona fueron abordados por un grupo armado sin identificar y les expresaron que debían abandonar la zona y suspender las actividades que se encontraban desempeñando para evitar cualquier tipo de problemas.

3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con el Censo Poblacional de 2018 del DANE, el índice de Pobreza Multidimensional para el Departamento del Tolima está en un 22,2% y las Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI en 12,22%. Por su parte, los municipios advertidos en la presente Alerta casi superan el 50% de la estadística departamental. Lo que demuestra una vulnerabilidad elevada para la población civil en 2018, y probablemente aún más alta tras la vigencia del escenario de riesgo, incursión y consolidación del control territorial en algunas zonas por parte de los grupos armados previamente mencionados.



Fuente: Censo del DANE 2018

Es importante mencionar que las Necesidades Básicas Insatisfechas y la Pobreza Multidimensional son más pronunciadas en las zonas rurales dispersas, en donde se presentan diferentes carencias, lo que a su vez hace que estén en una situación de marginalidad por parte del Estado. Situación aprovechada por los grupos armados organizados al margen de la ley, puesto que gozan de cierta aceptación o legitimidad en estas zonas al poder hacer presencia hegemónica e impartir normas de conducta y de convivencia social, así como también ejercen labores de justicia en las comunidades. Posición y condiciones que les facilitan anclarse al poder y expandirlo, dado que manifiestan una mejora de las condiciones de vida para cada uno de los habitantes de la zona rural bajo su control.

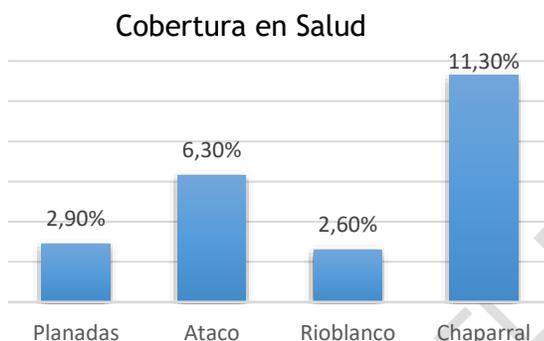
Por consiguiente, otro de los elementos que se constituye como factor de vulnerabilidad son las vías que interconectan a los cuatro municipios, las cuales se encuentran en un precario estado y aún más las vías terciarias que llevan a cada una de las zonas rurales, puesto que limitan las actividades propias de la agricultura con las cuales se sustentan la mayoría de familias que habitan en la zona rural. Algunas de las dificultades acarreadas por el mal estado de las vías es el transporte de insumos, alimentos, materiales para la producción así como también para sacar los productos a la venta y suplir de esta manera sus necesidades básicas.

3.1 Salud

En lo referente al tema de salud para los cuatro municipios se puede establecer que hay una gran dificultad y barreras para acceder a los servicios de salud, sobre todo en la parte rural, donde los puestos de salud con los que cuentan no tienen la infraestructura adecuada y los profesionales suficientes para atender a cada una de las poblaciones. Por lo que la comunidad

ALERTA TEMPRANA

se ve en la necesidad de acudir a los centros urbanos para acceder a la atención y asistencia, pero muchos se abstienen de ir a los centros asistenciales por las dificultades que se presentan para llegar así como también para que les brinden la atención. Según el Censo del DANE del 2018 el porcentaje de las barreras a la salud para estos municipios es de:

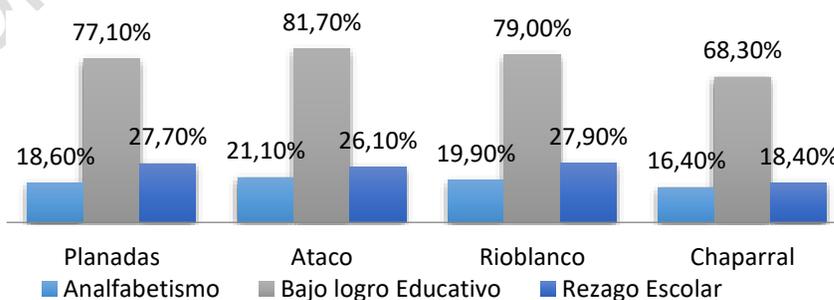


Fuente: Censo Nacional DANE 2018

Por ende, se hace necesario que las administraciones municipales le apuesten a lograr una cobertura efectiva sobre todo en el sector rural, que corresponda a las necesidades de la población, para de este modo minimizar las barreras que en la actualidad se presentan para acceder a los servicios de salud.

3.2 Educación

En lo referente a educación en estos cuatro municipios, se puede evidenciar cómo en los otros aspectos mencionados anteriormente, la población más afectada es la que está en la zona rural, dado que la mayoría de centros educativos no cuentan con la infraestructura suficiente para la atención de los estudiantes, la falta de maestros, el limitado transporte y la precaria alimentación escolar, son factores que hacen que se dé la deserción escolar en la primaria y bachillerato.



Fuente: Censo Nacional DANE 2018

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Así pues, encontramos que en los cuatro municipios objetos de esta advertencia el bajo logro educativo está por encima del departamento, que según el censo de 2018, tendría un 50,2%. Lo que indica que muchos jóvenes de Planadas, Ataco, Rioblanco y Chaparral no logran terminar la secundaria y mucho menos logren acceder a estudios técnicos y profesionales.

Además, la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno el 12 de marzo del año 2020 en ocasión al Covid-19, generó que los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en su proceso de escolarización se vieran afectados, pues esta situación hizo que las estrategias de aprendizaje cambiaran generando a su vez impacto en toda la comunidad educativa e incrementando la posibilidad de deserción escolar, de trabajo infantil y de reclutamiento, uso y utilización de NNA, ya que muchos docentes dejaron de asistir a los planteles educativos y tanto los padres de familia como los estudiantes tuvieron que adaptarse al nuevo cambio, que trajo consigo como herramienta principal la conectividad a internet, herramienta que en zonas tan remotas y/o apartadas de los centros poblados se torna casi imposible. Lo que a su vez genera un escenario de riesgo para la comunidad en general, así como barreras para continuar en cada uno de los procesos educativos, como la educación superior.

3.3 Acceso a la justicia

Otra de las vulnerabilidades presentes es la falta de garantías de acceso a la justicia, pues no cuentan los municipios con mecanismos efectivos para resolver crímenes e identificar responsables, además la capacidad de la Fiscalía es muy limitada y el circuito judicial solo se encuentra en Chaparral. El cual tiene a su cargo los municipios de Ataco, Rioblanco, Planadas y San Antonio, por eso es necesario que se dé un fortalecimiento en este aspecto para que la impunidad no siga siendo una constante y la población civil no esté en un permanente estado de vulnerabilidad, y se le pueda garantizar el acceso a la justicia, sin necesidad de desplazarse hasta el municipio de Chaparral para tal fin, en este municipio también se encuentra ubicada la Procuraduría Provincial de Chaparral que tiene competencia en los municipios de Ataco, Planadas, Prado, Coyaima, Purificación, Dolores, Rioblanco, Guamo, Saldaña, Natagaima, San Antonio.

3.4 Seguridad alimentaria

Por medio del Conpes 113 de 2008, se crea la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PSAN, y se establece que la seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad y calidad. Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), refieren que la seguridad alimentaria, a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana, y la inseguridad alimentaria, se genera cuando hay insuficiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria, estacional o crónica.

Es importante tener en cuenta, que si bien los municipios objeto de advertencia, son productores de algunos productos agrícolas como el café, el frijol, plátano, yuca, aguacate,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

guanábana, cacao, caña de azúcar, panela, no les garantiza la seguridad alimentaria. Tal es el caso de los NNA en etapa escolar, los cuales hasta el mes de febrero de 2022, no contaban con alimentación escolar adecuada, ya que no se tiene en cuenta la jornada escolar, y las condiciones en las que se encuentran muchos de ellos

Los factores de vulnerabilidad descritos en este apartado, permiten que mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, indígenas, campesinas(os), comerciantes, transportadores, víctimas del conflicto armado, líderes y lideresas comunales, sociales y ambientales, miembros de asociaciones campesinas, y personas en proceso de reincorporación estén en un riesgo latente de vulneración de Derechos Humanos, así como de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

4. CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y SOCIALES

La subregión sur del Tolima, en especial los municipios que se encuentran advertidos como Ataco, Planadas, Rioblanco y Chaparral, cuentan con una importante presencia institucional, concentrados en los centros urbanos donde están ubicadas las alcaldías municipales, las cuales cuentan con recursos humanos y económicos para atender las necesidades básicas de la población objeto de advertencia. También se encuentran las personerías municipales, la Procuraduría Provincial de Chaparral, ICBF, y la Agencia de Reincorporación y Normalización.

Además, es importante resaltar la presencia de la Misión de verificación de ONU y de organizaciones de la sociedad civil como CODHES, las diferentes organizaciones de víctimas y defensoras de DDHH, las Juntas de Acción Comunal, que juegan un papel muy importante en la reconstrucción del tejido social de cada una de las comunidades, y la Guardia Indígena de los resguardos que tienen presencia en el territorio.

Sin embargo, las capacidades para la prevención, sociales e institucionales, no son altas. La institucionalidad tiene un reto significativo para mitigar y superar el escenario de riesgo advertido en esta Alerta. Por tratarse de un escenario rural, y sobre todo uno donde el nivel de riesgo de imposición de medidas de control social por parte de los grupos armados es proporcional a la distancia de las cabeceras municipales - es decir, las zonas rurales dispersas son las más vulnerables y desprotegidas-, es fundamental que las entidades de nivel central lleven la batuta para orientar las acciones necesarias para llevar la institucionalidad al territorio. Sin mencionar la coordinación y articulación necesarias para hacer frente al riesgo diferenciado que enfrentan las poblaciones indígenas, líderes y lideresas, PPRs, y NNA.

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO MEDIO BAJO

RECOMENDACIONES

Recalamos que las medidas a implementar por las instituciones deben estar informadas mas no limitadas a las recomendaciones hechas por el Sistema de Alertas Tempranas de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Defensoría del Pueblo. Estas recomendaciones se enmarcan en las atribuciones dadas a la entidad mediante la Ley 24 de 1992 y se basan en las normas vigentes de Colombia. Este despacho hace hincapié en que el objetivo final es superar el riesgo advertido, por consiguiente, el seguimiento a la respuesta estatal se hará por medio de un análisis mixto (cuantitativo y cualitativo) de la ecuación del riesgo, y no limitado al número, de acciones, estrategias, y/o proyectos sobre el territorio y las poblaciones vulnerables.

Recomendaciones generales

1. Al **Ministerio del Interior** en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir el escenario de riesgo advertido. Entre otras, se requiere que sea convocada oportunamente la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y demás instancias territoriales de prevención, con el fin de coordinar la adopción de medidas pertinentes para garantizar la prevención de riesgos de violaciones de los derechos a la vida, la integridad y seguridad personal, descritos en la presente Alerta Temprana, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2124/2017.
2. A las entidades recomendadas y relacionadas en la presente Alerta Temprana se les recomienda construir y adoptar dentro de los próximos diez (10) días calendario un Plan de Acción específico que dé cuenta de acciones coordinadas, focalizadas y excepcionales para atender la situación de riesgo en los territorios advertidos en este documento. El Plan de Acción debe detallar acciones concretas, plazos y recursos (humanos, técnicos, y/o económicos) para la implementación de estrategias y de la gestión institucional requerida para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, las libertades civiles y políticas e infracciones al DIH. Así como para la identificación oportuna, atención y disuasión de los riesgos individuales y colectivos presentes en los territorios advertidos en consonancia con lo establecido en los Decretos 1066/2015, 4100/2011, 2252/2017, 2078/2017, 1581/2017, 898/2017, 660/2018, 2137/2018 y el CONPES 113 de 2008, 3955 de 2018 y 4063 de 2021.
3. A la **Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Chaparral y Personerías Municipales de Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas** trabajar de manera articulada e individual para hacer seguimiento i. Al diseño y ejecución de las estrategias y Planes de Acción presentados por las diferentes instituciones recomendadas, así como en el ii. Seguimiento a las acciones cuyo objetivo sea fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y protección de derechos humanos, y iii. Verificar que las acciones, estrategias, planes y medidas dispuestas por las diferentes instituciones cumplan con el espíritu y objetivo general de las recomendaciones aquí consignadas, incluyendo la verificación de la participación de la población civil en el diseño de las mismas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

4. A la **Fiscalía General de Nación**, la **Unidad Especial de Investigación** (Decreto 898 de 2017), y a la **SIJIN de la Policía Nacional** fortalecer su presencia en los cuatro municipios objeto de la presente alerta temprana con investigadores judiciales y fiscales especializados. Se recomienda generar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo que permita priorizar la investigación y análisis de las conductas victimizantes presentadas en este documento, especialmente el reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA, encaminadas a facilitar el acceso a la justicia por medio de la denuncia efectiva y segura.
5. A la **Asamblea Departamental del Tolima**, realizar el correspondiente control político y propender por una vigilancia a las medidas departamentales en cabeza de la **Gobernación del Tolima** y las respectivas **Secretarías** inmersas en la presente Alerta Temprana para superar el escenario de riesgo de forma diligente, previniendo la consumación de las situaciones advertidas.

Recomendaciones por grupo poblacional en riesgo diferenciado

Personas en Proceso de Reincorporación

6. A la **Alta Consejería para la Estabilización y la Consolidación** convocar a la **Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN**, a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, y a la **Gobernación de Tolima** para agilizar los procesos de titulación de tierra para personas en proceso de reincorporación. Se recomienda que estos terrenos posean vocación para el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con las consultas que se realicen, o ya realizadas, con la población beneficiaria. Así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas en proceso de reincorporación y sus familias.
7. A la **Agencia de Desarrollo Rural (ADR)**, agilizar el acceso a proyectos productivos para personas en proceso de reincorporación, así como a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) garantizando la asistencia técnica oportuna.
8. A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización** reforzar la ruta de atención, acceso y disponibilidad de los servicios de salud para las personas en proceso de reincorporación con enfoque territorial y de género. Es decir, se invita a hacer énfasis en las mujeres en proceso de reincorporación que se encuentran en estado de embarazo y lactancia, y contemplar los obstáculos derivados de la accesibilidad a los territorios. Se espera que se gestione la verificación de la prestación de los servicios de salud, y la cobertura real actual de la población en mención por parte de las IPS y EPS a las que se encuentran afiliadas.
9. A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización** gestionar el trabajo articulado con el **Ministerio de Educación**, **SENA**, y la **Secretaría de Educación de la Gobernación de Tolima** para impulsar y gestionar una oferta educativa con modelos de acción flexible de acuerdo a los intereses y necesidades de la población en proceso

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de reincorporación y la de sus familias. Así como promover el acceso y permanencia a los programas educativos.

10. A la **Agencia de Reincorporación y Normalización** a través de la Mesa Técnica para la Prevención Temprana y Superación de la Estigmatización, vincular al **Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia** para priorizar y agilizar la implementación inmediata de la “*Estrategia de prevención y superación de la estigmatización*” en los municipios advertidos. La estrategia deberá ser socializada en los Consejos Departamentales y Municipales de Paz correspondientes y en los Consejos Territoriales de Reincorporación de los municipios advertidos con las comunidades receptoras, autoridades civiles y militares.
11. A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización** convocar y coordinar con el **Banco Agrario y FINAGRO**, la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación** planear jornadas en terreno para compartir con las personas en proceso de reincorporación la ruta de acceso a crédito en la línea de población reincorporada en los Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y/o Colectivos Urbanos. Igualmente, se recomienda presentar el portafolio de productos y servicios de crédito agropecuario, ofrecer asesoría comercial para la financiación de proyectos productivos en esta línea en nivel individual y colectivo, así como un control de expectativas de la experiencia que se ha tenido hasta el momento en la implementación de los mismos.
12. A la **Unidad Nacional de Protección - UNP** revisar, actualizar y priorizar la implementación de medidas de protección que se hayan aprobado a favor de la población en proceso de reincorporación en los municipios advertidos en la presente Alerta conforme a lo dispuesto por la JEP en las medidas cautelares para excombatientes, donde se recalca la pronta implementación de las medidas de protección pendientes. Una vez realizada la gestión se recomienda allegar la información y avances en un documento técnico al SAT e la Defensoría del Pueblo que refleje los hallazgos y medidas de protección aprobadas a la población objeto de la presente Alerta Temprana.

Indígenas

13. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** diseñar e implementar una estrategia para promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom del Resguardo Paéz de Gaitania Nasa We´sx, Resguardo Indígena Amoyá La Virginia, y el Cabildo Indígena de Barbacoas - Resguardo Las Mercedes.
14. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** presentar un informe de seguimiento en los próximos tres (3) meses donde se compartan los avances en la gestión interinstitucional y la hoja de ruta para los próximos seis (6) meses en lo referente a la implementación del capítulo étnico del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Acuerdo Final de Paz suscrito en 2016, punto 6.2, y en las acciones que dan cumplimiento al Auto 004 de 2009, y al Decreto 4633 de 2011.

15. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** liderar la articulación con instituciones territoriales la implementación de medidas de protección con enfoque étnico que permita prevenir violaciones a los derechos humanos, fundamentales y DIH en los municipios advertidos en la presente Alerta. Así como acompañar a las instituciones territoriales que requieran de asistencia técnica para implementar satisfactoriamente el enfoque étnico.
16. A la **Unidad Nacional de Protección** fortalecer el trabajo con las Guardias Indígenas de los Resguardos relacionados en la presente Alerta Temprana con el fin de incrementar las capacidades de prevención de las comunidades étnicas en riesgo. Se recomienda compartir el documento y hoja de ruta diseñados para cumplir con esta recomendación.

Campeños

17. A la **Agencia de Renovación del Territorio** optimizar la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR para la región Sur del Tolima firmada el 19 de agosto de 2018. Socializar los avances en la implementación, y el cronograma de acciones pendientes con la institucionalidad y comunidades concernidas.
18. Al **Ministerio de Educación** brindar asistencia técnica y coordinar con la **Gobernación de Tolima** y las **Alcaldías de Chaparral, Ataco, Rioblanco y Planadas** una (o más) jornada(s) de socialización de los programas de formación y capacitación desarrollados en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz en estado de implementación, y cuyo objetivo involucre el desarrollo del sector agro. Es importante que la socialización llegue a los principales beneficiarios, es decir, a la población campesina del sur del Tolima. También se recomienda que dicha socialización aplique un enfoque diferencial, especialmente de género.
19. Al **Ministerio de Salud y Protección Social** coordinar acciones conjuntas que permitan priorizar la provisión de bienes públicos que fomenten el desarrollo agropecuario, especial pero no exclusivamente, vías terciarias, electrificación, conectividad a Internet y servicios de comunicación, y distritos de riego en los municipios georreferenciados.
20. Al **Ministerio de Agricultura y la Gobernación de Tolima** diseñar una política pública y/o estrategia que gestione de manera integral los riesgos agropecuarios en articulación con las entidades que consideren competentes - Ministerio a nivel nacional y Gobernación respondiendo a las características departamentales. Lo anterior, con el objetivo de i. Fortalecer el sector agro del departamento, ii. Aumentar el soporte económico de las familias campesinas, iii. Superar el riesgo de violaciones a los derechos humanos y la violencia estructural que sufre la población campesina en las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

zonas rurales; y iv. Cualquier otra medida que desde su competencia considere que pueda satisfacer los objetivos planteados.

21. A la **Alta Consejería para las Juventudes de manera articulada con la Gobernación del Tolima**, incluir y convocar a los Consejos Municipales de Juventudes en el diseño de un plan que tenga como objetivo incentivar a las nuevas generaciones a ver un Plan de Vida viable y digno en el campo y en la legalidad.

Recomendaciones por eje temático

Fortalecimiento de la confianza institucional

22. A la **Gobernación de Tolima**, coordinar con las **Alcaldías de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco** para impulsar un plan de fortalecimiento de la confianza institucional de cara a contrarrestar el subregistro de las conductas y hechos vulneratorios. Se recomienda la elaboración de un documento diagnóstico para orientar futuras acciones institucionales en el territorio que impacten positiva y satisfactoriamente el escenario de riesgo.
23. A las **Alcaldías de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco** organizar sesiones de trabajo con la participación de organizaciones sociales y plataformas de las poblaciones en riesgo para que conozcan las acciones a implementar para hacer frente al escenario descrito en la presente Alerta, así como las medidas tomadas en línea de prevenir violaciones a los derechos a la vida, la integridad, libertad y seguridad personas, y prevenir violaciones al Derecho Internacional Humanitario.
24. A la **Gobernación de Tolima**, promocionar junto con las **alcaldías municipales** concernidas en la presente Alerta Temprana la oferta institucional disponible para atender a la población en riesgo, así como los canales de denuncia habilitados, incluyendo las garantías de privacidad y seguridad para efectuar las mismas.
25. Al **Ministerio del Interior** liderar con las entidades del orden territorial (departamental y local) un espacio técnico de articulación interinstitucional para diseñar un plan de fortalecimiento de capacidades sociales para la prevención de violaciones a los derechos humanos, donde, con la participación de las organizaciones y líderes comunitarios, se fortalezca la incidencia en los procesos de toma de decisión, rendición de cuentas, y control ciudadano. Especialmente, frente a las acciones implementadas para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el presente documento.
26. A las **Personerías Municipales de Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco** socializar con el Ministerio Público y la población civil los resultados de sus labores de monitoreo relacionados con la evolución del escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana. Igualmente, facilitar la articulación y participación de la población civil, organizaciones sociales y colectivos en los espacios técnicos referidos en las presentes recomendaciones.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

Seguridad y Defensa

27. Al **Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas competentes** fortalecer
 - i. Los mecanismos y acciones, orientadas a la seguridad y protección de la población civil en el sur de Tolima, de manera inmediata y oportuna para garantizar los derechos fundamentales y en cumplimiento del mandato constitucional establecido por los artículos 217 y 218, ii. Las medidas existentes en términos de focalización, oportunidad y celeridad con el objetivo de generar un impacto sobre el escenario descrito en la presente alerta y, iii. Informar a la Defensoría del Pueblo de los avances sobre las variables mencionadas como parte del ejercicio de seguimiento a la respuesta institucional.

28. Al **Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas competentes** diseñar una estrategia para aumentar la confianza institucional, habilitar mecanismos de reporte y/o denuncia y recepción de información por parte de la ciudadanía garantizando plenamente las condiciones de seguridad, y si no fuese posible, habilitar canales de denuncia anónima. Lo anterior, tiene como objetivo disminuir el subregistro de fenómenos sociales como los descritos en el presente documento de advertencia (ej. Reclutamiento ilícito), y cualquier otra acción que desde su competencia se pueda implementar para satisfacer el objetivo enunciado.

29. A la **Unidad Nacional de Protección** agilizar la valoración del riesgo de las personas y colectivos en riesgo, especialmente aquellos que enfrentan un riesgo bajo la lógica de enfoque diferencial y como consecuencia de la interseccionalidad del mismo. Recomendamos compartir los avances con la Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación en aras de poder acompañar y apoyar técnicamente en el proceso para lo que fuera necesario.

30. A la **Unidad Nacional de Protección** implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en aras de fortalecer las medidas de protección de los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos en los municipios concernidos en la presente Alerta Temprana.

Acceso y funcionamiento de la justicia

31. A la **Fiscalía General de la Nación** en articulación con el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, fortalecer las medidas adoptadas relacionadas con el acceso a la justicia real y oportuna, con el diseño de herramientas que suplan las limitaciones de infraestructura y de gestión judicial en los municipios advertidos del departamento del Tolima para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la justicia descritas en la presente Alerta Temprana. Especialmente, se recomienda fortalecer las medidas orientadas a identificar y contrarrestar los patrones de criminalidad y su relación entre los diferentes hechos que limitan, impiden, obstruyen o vulneran el ejercicio libre y pleno de derechos de las personas en riesgo definidas en la presente alerta temprana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

32. Al **Ministerio de Justicia y del Derecho**, en armonía con el **Consejo Superior de la Judicatura**, respecto del **Sistema Judicial con Jurisdicción en Tolima, Fiscalía General de la Nación** y la **Policía Nacional**, de manera articulada establecer los mecanismos más idóneos y con enfoque territorial de acceso a la justicia en el territorio advertido, teniendo en cuenta las limitaciones a este derecho descritos en la presente Alerta Temprana, de cara a la garantía y efectivo goce de DDHH y el DIH para la población de los municipios alertados, tendiente al ejercicio y materialización de la justicia, propendiendo por la reducción de la criminalidad, la celeridad en las investigaciones, procedimientos judiciales e identificación de los autores intelectuales y materiales de las amenazas contra la población en riesgo previamente descritos en este documento.

33. A la **Secretaría del Interior** y la **Secretaría de Inclusión Social Poblacional** de la **Gobernación del Tolima**, para que priorice en los municipios advertidos de **Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, el desarrollo articulado con **Ministerio de Justicia y el Derecho, Fiscalía General de la Nación Seccional Tolima** y la **Regional Tolima ICBF**, la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en virtud del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) con un enfoque en el programa de justicia restaurativa adolescentes y jóvenes, supliendo la ausencia de procesos restaurativos para los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad.

Reclutamiento Ilícito

Educación:

34. Al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** articular un espacio de acompañamiento con el **Ministerio de Educación Nacional**, la **Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y TIC** de la **Gobernación del Tolima**, el **SENA Regional Tolima**, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa a distancia con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta Temprana para que bajo el liderazgo de la **Secretaría de Planeación y TIC** y la **Secretaría de Educación** se implemente dicha estrategia en los 4 municipios.

35. Al **Ministerio de Educación Nacional** para que brinde asistencia técnica a las **Secretaría de educación** o quien haga sus veces en la **Gobernación del Tolima** y de las **alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, para que en el marco de sus competencias y conforme a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, estas puedan realizar un diagnóstico focalizado sobre el estado o situación de deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo en el cual se involucre a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado objeto de la presente Alerta Temprana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

36. A las **Secretarías de Educación** de la **Gobernación del Tolima** y de las **alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, para que en el marco de sus competencias, con base en las causas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico mencionado anteriormente, se formule y lleve a cabo una estrategia para evitar la deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la cual deberá focalizar a la población de las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado objeto de la presente Alerta Temprana.

37. Al **Ministerio de Educación Nacional**, para que realice acompañamiento a las **Secretaría de Educación** o quien haga sus veces para la **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, para la revisión y, si procede, el ajuste de los PEI's, a partir de los hallazgos del diagnóstico de la recomendación anterior. Esto, a efectos de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y promover la permanencia de los NNAJ en el sistema educativo, en lo posible articulando con los padres de familia y las asociaciones de representación de estos.

38. A las **Secretaría de Educación** o quien haga sus veces para la **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, articulen, con el acompañamiento del **Ministerio de Educación Nacional**, para que en el marco de sus competencias, se fortalezcan los mecanismos de articulación de la educación media con la educación superior de manera focalizada e involucra, entre otras, a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado.

39. A las **Gobernación del Tolima** y las **alcaldías municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco**, para que en articulación con el **Ministerio de Educación Nacional**, al **Ministerio de Trabajo**, al **SENA regional Tolima**, para que se defina una estrategia dirigida a NNAJ del área geográfica, en la cual se ubica el riesgo identificado, se definan mecanismos para promover e incorporar a esta población a la educación superior y/o al mercado laboral formal.

En ese orden, se incluye en esta recomendación desarrollar e implementar las herramientas innovadoras que permitan a los jóvenes acercarse a la oferta educativa y laboral de forma efectiva, con indicadores que evidencien un impacto en la población donde dicha oferta sea atractiva y, en consecuencia, se recupere la capacidad social entre la oferta y la recepción de la misma.

Proyectos de vida de NNA

40. Al **Ministerio de Educación Nacional**, adelantar junto con la **Secretaría de Educación** de la **Gobernación del Tolima** la estrategia de implementación respecto de la propuesta de *Modelos Educativos Flexibles*, a los que pueda acceder la población NNA de los municipios advertidos, en los cuales se tenga en cuenta una propuesta

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

pedagógica de Secundaria Activa, en articulación con el **Ministerio de Trabajo** y el **SENA regional Tolima**, para que se fomente la capacitación y desarrollo del aprendizaje en proyectos de vida productivos para la población joven.

Cultura

41. A las **Consejería Presidencial para las Juventudes**, liderar la consulta con los Concejos departamentales de juventudes, para que la **Gobernación del Tolima** formule el diagnóstico, propuesta en línea con la política pública de juventud y prevención del reclutamiento y articulación para el aprovechamiento del tiempo libre de los NNA y jóvenes de los municipios advertidos, que les permita el desarrollo de habilidades físicas, intelectuales y creativas, crecimiento personal con un enfoque étnico, cultural, de género y territorial.
42. A la **Gobernación del Tolima** y las **Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco** para incentivar las casas lúdicas que apoyen el desarrollo personal de los NNA y jóvenes vulnerables al reclutamiento escolarizados y no escolarizados, para que puedan realizar actividades deportivas, educativas y culturales en la jornada extracurricular y en su tiempo libre. Con la articulación y orientación del **Ministerio de Educación Nacional**, respecto de propuestas educativas como *Escuela Nueva* y *Posprimaria*; a la **Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte**, para que asesore, apoye en la formulación y ejecución de actividades para el desarrollo humano que incluya componentes de salud y convivencia ciudadana por medio de la recreación; la **Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** para que se logre focalizar la implementación de planes y programas de disfrute de las experiencias artísticas como música, teatro, literatura, danza y artes visuales; y al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, dentro del marco de sus competencias impulse la formación y el desarrollo de capacidades que motive en la población el espíritu científico e investigativo.

Seguridad alimentaria

43. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, al **Ministerio de Educación** y a la **Gobernación de Tolima** diseñar una estrategia para impulsar la implementación del Programa de Alimentación Escolar en los corregimientos y veredas de los cuatro municipios georreferenciados en la presente Alerta Temprana con el objetivo de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que ponen a la población NNAJ en riesgo de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados presentes y con interés/influencia en el territorio.
44. Al **Ministerio de Educación** priorizar los municipios del sur de Tolima, Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco para la distribución de recursos diferenciados según lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 1852 de 2015 referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Escuela de padres

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

45. A la **Gobernación del Tolima** coordinar con las **Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco** la implementación de escuelas de padres, en las cuales les ofrezcan a los padres de familia las herramientas y desarrollen actitudes para ejercer una paternidad y maternidad responsable con un enfoque territorial que permita la construcción de familias de forma integral y entornos protectores para la población NNA y jóvenes.

46. Al **Ministerio de Educación Nacional**, en la implementación de la Alianza Familia-Escuela orientar y guiar junto con la **Regional Tolima ICBF**, a la **Gobernación del Tolima** y a las **Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco** en la estructuración de escuela de padres y cuidadores, con el acompañamiento de las **Comisarías de Familia** que correspondan por jurisdicción, quienes a su vez enlazaran con el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, la ocurrencia de algún hecho que vulnere a la familia por uno de sus miembro o externos teniendo en cuenta las condiciones de la población advertida en la presente Alerta Temprana.

47. A las **Alcaldía Municipales de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco** diseñar espacios que integren al sector salud, educación y social con los padres de familia de la población alertada, para implementar formación integral en educación sexual y reproductiva desde el acompañamiento de las familias. Así mismo, incluir en el programa a las Comisarías de Familia, para alertar casos de abusos o explotación sexual a los NNA y jóvenes por factores internos y/o externos a su núcleo familiar dentro del marco contenido en la presente alerta.

La **Gobernación del Tolima**, realizará el seguimiento a la implementación de la escuela de padres que incluya educación sexual con el acompañamiento de padres de familia para su implementación.

Salud

48. A la **Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima** brindar la asistencia técnica y acompañamiento a las alcaldías municipales de Chaparral, Planadas, Ataco y Rioblanco, así como a las entidades de salud - EPS, y IPS, públicas y privadas- para fortalecer e implementar la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 3280 del 2018. Política pública dirigida a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad, generar cultura del cuidado en salud de personas, familias y comunidades. Especialmente, en lo que se refiere a i. garantizar la atención y accesibilidad a los servicios de salud a la población de infancia y adolescencia por los hitos del ciclo de vida, ii. En lo referente a la atención, prevención y rehabilitación por consumo de SPA, y iii. En materia de atención en salud mental para los NNAJ, sus padres y cuidadores. Lo anterior, con el objetivo de implementar medidas integrales que permitan reducir la vulnerabilidad de esta población y prevenir el reclutamiento, uso y utilización de los menores de edad; y cualquier otra medida que desde su competencia considere que pueda satisfacer los objetivos planteados.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

49. A la **Secretaría de Educación** y a la **Secretaría de Salud de la Gobernación de Tolima** coordinar y trabajar mancomunadamente para promover la demanda de los servicios de promoción y prevención en salud que permitan a padres, cuidadores, educadores y población de infancia y adolescencia conocer sus derechos en materia de salud según lo establecido por la Resolución 3280 de 2018, en aras de fomentar una cultura de cuidado y prevención que coadyuve a las administraciones locales a frenar el reclutamiento, uso y utilización de NNAJ.

50. A la **Superintendencia Nacional de Salud** para que en garantía de los derechos de los usuarios exija a las EPS la búsqueda activa y la captación temprana de la población en riesgo por consumo de SPA. El objetivo es canalizar a la población identificada a los programas de promoción, prevención y rehabilitación de manera oportuna de cara a minimizar el riesgo y favorecer la reinserción social. Se recomienda la elaboración de un reporte donde se incluyan los hallazgos del seguimiento a las EPS, así como las medidas adoptadas a la luz de sus labores de vigilancia y control. Se sugiere implementar el enfoque diferencial en la caracterización de la población en riesgo, especialmente, por etnia, género, y ciclo vital.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSÍS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH